



Factura: 002-002-000018203 /



20151701037P05987



PROTOCOLIZACIÓN 20151701037P05987

0000001

FECHA DE OTORGAMIENTO: 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2015

OTORGA: NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: EXPRIVA S.L

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 45

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BRUZZONE Y FERNANDEZ CIA. LTDA.	REPRESENTADO POR JOSE ALBERTO BRUZZONE	RUC	1792017033001

OBSERVACIONES:	DÍ 3 C
----------------	--------

NOTARIO(A) SUPLENTE MARIO PAUL MIRANDA GUALOTUÑA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO

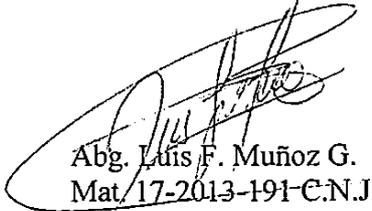
AP: 6060-DP-UPTH



Bruzzone y Asociados
ABOGADOS

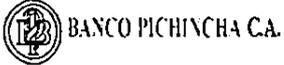
SEÑOR NOTARIO

En el Registro a su cargo, sírvase Protocolizar los estatutos y demás documentos de la compañía EXPRIVIA, S.L., para efectos de domiciliación.



Abg. Luis F. Muñoz G.
Mat/17-2013-191-C.N.J

0000002



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 02/09/2015

Mediante comprobante No. ... el (la) Sr. (a) (ita): LUIS FERNANDO MUÑOZ GUANOLUISA
Con Cédula de Identidad: 1712253267, consignó en este Banco la cantidad de: 10.000,00
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

EXPRIVIA S.L. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retro de los fondos depositados en dicha cuenta

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

Table with 3 columns: No., NOMBRE DEL SOCIO, C.I./PAS, VALOR, USD. Row 1: 1, EXPRIVIA S.L., 10000, USD. Row 2: 2, 3, 4, 5. Total: 10.000,00 USD.

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ambito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C A se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancanas dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración



Tatiana Jácome Acosta
Oficial Negocios y Servicios

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

CG9693732

11



Marco Bolognini, Secretario no consejero de la sociedad EXPRIVIA, S.L. (en adelante, la "Sociedad" o "Exprivia") con domicilio social en Calle Orense, 58 - 9º letras C y D, 28020 Madrid y provista de CIF B- 85415099,

CERTIFICO

Que el día 26 de mayo de 2015, en el domicilio social de la Sociedad antes indicado, EXPRIVIA SpA, socio único de la Sociedad (en adelante, Socio Único) debidamente representado por D. Domenico Favuzzi adoptó las siguientes decisiones que a continuación se transcriben literalmente:

"DECISIONES

- Primero.- Apertura de sucursal. El Socio Único decide autorizar la apertura de una Sucursal de la Sociedad en Ecuador, así como cuantos trámites y actuaciones administrativas, mercantiles, jurídicas y de cualquier otra índole, sean necesarios para la apertura oficial de dicha Sucursal.*
- Segundo.- Capital Sucursal. El Socio Único decide asignar un capital por una suma equivalente a USD \$10,000 para la sucursal de la Compañía que se establecerá en QUITO de la República del Ecuador.*
- Tercero.- Apoderamiento. El Socio Único decide designar como apoderado en la República del Ecuador a D. José Luis Guillermo Bruzzone Dávalos, para lo cual el Consejo de Administración y Don Guillermo Ramas otorgan el poder necesario ante Notario en Madrid, España.*
- Cuarto.- Autorizaciones precisas. El Socio Único decide autorizar a todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, así como al Secretario del mismo, para que cualesquiera de ellos, solidariamente con su sola firma, pueda formalizar el depósito de las cuentas anuales a que se refiere el artículo 279 de la ley de Sociedades de Capital, expidiendo la correspondiente certificación y para dar cumplimiento a las demás obligaciones de información; y para que cualquiera de ellos, indistintamente, comparezca ante Notario y eleve a escritura pública los acuerdos que así lo requieran, así como otorgar cuantos documentos públicos o privados de subsanación, rectificación o aclaración sean necesarios realizando los actos precisos para su inscripción en los Registros Públicos correspondientes.*
- Quinto.- Aprobación del acta. Interrumpiendo la sesión es leída y aprobada por el Socio único. Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la reunión. En Madrid a 26 de mayo de 2015."*

Y para que conste, a los efectos precedentes expido la presente certificación, en Madrid, 27 de mayo de 2015

Vº Bº EL PRESIDENTE

D. Domenico Favuzzi

EL SECRETARIO

D. Marco Bolognini

0000003



ES COPIA DE SU ORIGINAL, que obra en el Protocolo corriente de instrumentos públicos a mi cargo bajo el número al principio expresado, y yo, la Notario autorizante, la expido para la SOCIEDAD OTORGANTE, en MADRID, a tres de junio de dos mil quince, en seis folios de papel timbrado para documentos notariales, de la misma serie, y números correlativos, incluyendo uno que se agrega para la consignación de notas por los Registros y oficinas públicas. DOY FE. -----



DOCUMENTO SIN CUANTIA
Números: 1.1,4.1,7,5.1



[Handwritten signature]

CG9693733

11/2014



Folio agregado a la escritura Número 01064/2015 de Doña ANA FERNANDEZ-TRESGUERRES GARCIA para consignación de notas por Registros y Oficinas Públicas.

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Pais: España
Country/Pays

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D^a Ana
has been signed by
a été signé par Fernández-Tresguerras Garcia

3. quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO
Certified / Attesté

5. en Madrid 6. el día 03 JUN. 2015
at / à the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par

8. bajo el número 036737
Nº / sous nº

9. Sello/timbre:
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

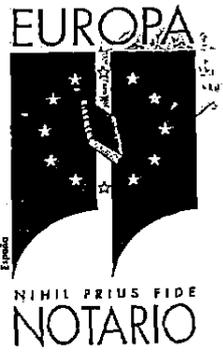
10. Firma:
Signature: Signature:



Don Juan Kutz Azqueta
Firma delegada del Decano

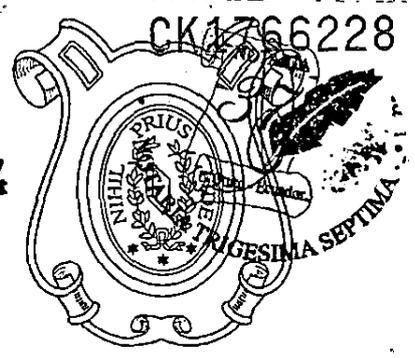
AP

02/2015



DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS
AUTOL. 6008100426921
TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AJD
Presentación: 2008 T 058944 17-04-2008

0000004



F. JAVIER BARREIROS FERNÁNDEZ
NOTARIO
C/ LAGASCA, 10 BAJO
Telf.: 91 436 17 20 - Fax: 91 677 93 82
28011 Madrid

Nº 154

11 de Abril de 2008

PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD
DENOMINADA "EXPRIVIA, S.L."

Notaría
de
JUAN JORI CARDONA

Martín de los Heros, 59 - 1º B
28008 Madrid
Telf.: 915 477 160 Fax: 915 416 488

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID
E-ma: EXPRIVIA S.L.
Asiento: 1/1876/256 Folio: 38 E P. 17/04/2008
Prot: 2008/154/N/1 17/04/2008
Fecha: 17/04/2008 Hora: 10:08
N. Entrada: 1/2008
Pres: MANUEL SOTO-670/38804
54.238,0



02/2015
09/2007

DON JUAN JORI CARDONA
NOTARIO
C/. Martín de los Heros, 59
Tlf.: 91 547 71 60
28008 MADRID

"EXPRIVIA, S.L."

Constitución.

NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y CUATRO.-----

En Madrid, a once de abril del dos mil ocho.---

Ante mí, JUAN JORI CARDONA, Notario de esta
Capital y de su Ilustre Colegio, -----

COMPARECEN

DON ANGEL JUAN ANTONIO TORRALBA CINTAS, mayor de
edad, casado en régimen de gananciales con DOÑA
PASION MORON LLORCA, vecino de MADRID, C/ CERCETA,
N.º 6; con D.N.I. número 5218588A. -----

DON GUILLERMO-NESTOR RAMAS BELTRAMI, mayor de
edad, casado, vecino de VENTURADA, con domicilio en
la C/ URGABONDA 12, COTOS DE MONTERREY y titular
del D.N.I. 50725834R. -----

INTERVIENEN

a) **DON ANGEL JUAN ANTONIO TORRALBA CINTAS**, en
su propio nombre y derecho. -----

b) **DON GUILLERMO-NESTOR RAMAS BELTRAMI**, además

0000005



de en su propio nombre y derecho, en nombre y representación de la compañía mercantil "APOTEMA BPM HOLDINGS, S.L.", con CIFB84475805, domiciliada en Tres Cantos (Madrid), calle Sector Foresta, 1; constituida por tiempo indefinido en escritura otorgada ante el Notario de Madrid Don Juan Carlos Carnicero Iñiguez el 6 de octubre de 2005, número 2349 de protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 21929, folio 1, hoja M-390790, inscripción 1ª. -----

Se halla facultado para este otorgamiento por acuerdo del Consejo de Administración, celebrado el 9 de abril de 2008, según certificación expedida por Don Felipe Arrizubieta Balerdi, como secretario del Consejo de Administración, con el visto bueno del Presidente Don Guillermo Nestor Ramas Beltrami, cuyas firmas considero legítimas y uno a esta matriz. -----

Manifiesta la plena vigencia de la sociedad y de sus cargos. -----

CONOCIMIENTO, CAPACIDAD Y CALIFICACION

Les identifico por sus documentos de identidad reseñados y en el concepto de su intervención, les juzgo capaces para esta escritura de constitución



02/2015
09/2007

de sociedad. -----

DICEN Y OTORGAN

Primero.- CONSTITUCION.-----

La compañía mercantil "APOTEMA BPM HOLDINGS, S.L." y Don Angel Juan Antonio Torralba Cintas, fundan y constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que girará con la denominación de "EXPRIVIA, S.L.", que tendrá el domicilio, objeto, capital y normas de funcionamiento que figuran en los estatutos que, extendidos en cinco folios de papel común, escritos por ambas caras, leídos, aprobados y firmados por los comparecientes, me entregan y uno a esta escritura. -----

Segundo.- SUSCRIPCION Y DESEMBOLSO.-----

El capital social de TRES MIL TRESCIENTOS EUROS (3.300,00 €), representado por tres mil trescientas participaciones sociales de UN EURO (1,00 €) de valor nominal cada una, se suscribe y desembolsa íntegramente en la siguiente forma: -----

0000006



- La compañía mercantil "APOTEMA BPM HOLDINGS, S.L.", suscribe tres mil participaciones sociales, números 1 a 3.000, ambos inclusive, por su valor nominal total de TRES MIL EUROS (3.000,00 €), que ha desembolsado en metálico. -----

- Don Angel Juan Antonio Torralba Cintas, suscribe trescientas participaciones sociales, números 3.001 a 3.300, ambos inclusive, por su valor nominal total de TRESCIENTOS EUROS (300,00 €), que ha desembolsado en metálico. -----

Justifican haber realizado el desembolso, mediante certificación de la ENTIDAD MONTES DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA, CADIZ, ALMERIA, MALAGA Y ANTEQUERA (UNICAJA), en la que figura el número de cuenta y la sucursal en que se ha realizado el ingreso, que se une a esta escritura y se da aquí por reproducida. -----

Tercero.- NOMBRAMIENTO. -----

Los comparecientes, acuerdan por unanimidad que la sociedad se rija por un sólo administrador, nombrando para tal cargo a DON GUILLERMO-NESTOR RAMAS BELTRAMI, cuyas circunstancias personales constan en la comparecencia, que acepta, declarando no hallarse incurso en incompatibilidad alguna de

0000007



la misma en el Registro Mercantil. -----

2°.- Facultar al órgano de administración nombrado la realización de los actos y contratos necesarios o útiles que exija el desarrollo del objeto social, especialmente en el orden interno y organizativo, como el otorgamiento y revocación de poderes de todas clases. -----

Sexto.- INCOMPATIBILIDADES. -----

No podrá ostentar cargo alguno en la sociedad persona que incurra en alguna causa de incompatibilidad de las señaladas en la Ley 12/1995, de 11 de mayo, y en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de la Comunidad Autónoma de Madrid. -----

Séptimo.- PODER. -----

Los comparecientes se conceden recíprocamente poder, a fin de que uno cualquiera de ellos, por sí sólo, pueda rectificar, aclarar o subsanar la presente escritura y los estatutos que se han unido, a efectos de su inscripción en el Registro Mercantil. -----

Denominación.- No existe otra sociedad con idéntica denominación a la constituida, como me acreditan con la correspondiente certificación del Registro Mercantil Central, que se une a esta



CK1766224
849625946

02/2015
09/2007



escritura. -----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, el compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. -----

SOLICITUDES al Registro Mercantil.-----

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil, se solicita la inscripción parcial de la presente escritura, en el supuesto de que alguna de sus cláusulas, actos o negocios jurídicos contenidos en ella, adoleciese, a juicio del Registrador, de algún defecto que impida la práctica de la inscripción total, sin perjuicio de reservarse la posibilidad de interponer recurso contra la calificación. -----

2.- De conformidad con lo establecido en el

0000008



artículo 54,1., del mismo Reglamento del Registro Mercantil se solicita que la nota de calificación que, en su caso, pudiera extenderse, se consigne en hoja separada. -----

Hago las reservas y advertencias legales y, en especial: -----

a) **A efectos mercantiles,** la de la obligatoriedad de inscribir la presente escritura en el Registro Mercantil. -----

b) **A efectos fiscales,** las obligaciones y responsabilidades tributarias en su aspecto material, formal y sancionador; las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones; y de los plazos de presentación de la copia de esta escritura a efectos de la liquidación de los impuestos a que está afecta. -----

Los comparecientes, según intervienen, aceptan esta escritura íntegramente y se ratifican en todos los extremos comprendidos en los Estatutos sociales, aprobando también el texto de los mismos, prevea lectura hecha por dichos señores, ante mí. -

Así lo otorgan los comparecientes, a quienes leo íntegramente, esta escritura, así como los



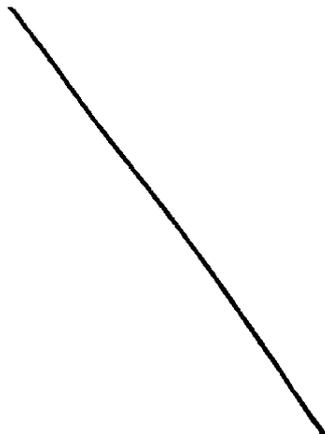
CK1766223
8H9625945

02/2015
09/2007



Estatutos unidos a la misma, después de enterarles del derecho que tienen a verificarlo por sí, y, hallando una y otros conforme, prestan su consentimiento y firman conmigo, el Notario, que en defecto de conocimiento personal utilizo como medio supletorio de identificación los documentos reseñados en la comparecencia, y doy fé del contenido del presente instrumento público, extendido en cinco, de clase especial, números 8M4491724, 8M4491725, 8M4491726, 8M4491727 y 8M4491728. -----
 SIGUEN LAS FIRMAS DE LOS COMPARECIENTES.- SIGNADO:
 JUAN JORI CARDONA.- RUBRICADOS Y SELLADO. -----

SIGUE DOCUMENTACIÓN UNIDA :



0000009



ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA MERCANTIL LIMITADA DENOMINADA
"EXPRIVIA, S.L."

ARTICULO 1°.- DENOMINACION.- La Sociedad es de nacionalidad española y desarrollará sus actividades sociales bajo la denominación de "EXPRIVIA, S.L."

ARTICULO 2°.- OBJETO SOCIAL.- La Sociedad tendrá como objeto social, la prestación de servicios de consultoría, ~~asesoramiento técnico y administrativo, así como la comercialización y suministro de sistemas informáticos, equipos y productos para personas físicas y jurídicas.~~ La tenencia, compraventa, gestión y administración de participaciones y acciones de cualesquiera sociedades mercantiles o personas jurídicas. La prestación de servicios de gestión, de carácter administrativo y de asesoramiento técnico y administrativo a las sociedades y entidades participadas por la Sociedad. Las actividades integradas del objeto social podrán ser desarrolladas total o parcialmente de forma indirecta, mediante la participación en otras sociedades con objeto idéntico o análogo. Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no pueden ser cumplidos por esta Sociedad.

Si las disposiciones legales exigieran para el ejercicio de alguna de las actividades comprendidas en el objeto social, algún título profesional o autorización administrativa, o la inscripción en Registros Públicos, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente la requerida titulación y, en su caso no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos.

ARTICULO 3°.- La Sociedad se constituye por tiempo indefinido y dará comienzo a sus operaciones sociales el día del otorgamiento de la escritura fundacional.

ARTICULO 4°.- DOMICILIO.- La Sociedad establece su domicilio social en 28760 Tres Cantos (Madrid), calle Sector Foresta, 1, pudiendo establecer por acuerdo de la Junta sucursales, agendas o delegaciones en cualquier ~~parte del territorio nacional o del extranjero~~

ARTICULO 5°.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social es de TRES MIL TRESCIENTOS EUROS (3.300,00 €). Está representado por tres mil trescientas

Handwritten signature and initials.

*pueden abrir sucursales
extranjeras
x acuerdo de la junta*



02/2015
09/2007



CK1766222
849625944



PARTICIPACIONES SOCIALES de UN EURO de valor nominal cada una de ellas, numeradas del 1 al 3.300, ambas inclusive.

ARTICULO 6º.- Será libre la transmisión voluntaria de participaciones sociales por actos intervivos entre socios, así como la realizada en favor del cónyuge, ascendientes o descendientes, del socio, o en favor de *Sociedades* pertenecientes al mismo grupo que la transmitente. En los demás casos, queda sometida a las siguientes reglas:

El socio que se proponga transmitir por actos intervivos su participación o participaciones sociales, deberá comunicárselo por escrito dirigido al Organó de Administración, haciendo constar el número y características de las participaciones que pretende transmitir, la identidad del adquirente y el precio y demás condiciones de la transmisión.

El Organó de Administración lo notificará a los demás socios, en el plazo de quince días.

Los socios podrán optar a la compra dentro de los treinta días siguientes a la notificación y si son varios los que pretenden ejercer el derecho, lo hará a la prorrata de sus respectivas participaciones. En el caso de que ninguno ejerza el derecho de tanteo, podrá la Compañía, previa reducción del capital acordado en Junta de Socios, adquirir la participación o participaciones para amortizarlas, durante otro plazo igual.

Transcurrido éste último plazo, el socio, quedará libre para transmitir sus derechos en la forma y modo que tenga por conveniente.

Para el ejercicio del derecho de tanteo que establece en el presente artículo, el precio de la adquisición, en caso de discrepancia, será fijado en la forma establecida en la Ley.

En caso de transmisión forzosa, se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley.

ARTICULO 7º.- Fallecido uno de los socios, la Sociedad continuará entre los herederos y legatarios del difunto, siempre que se trate de su cónyuge o descendientes.

De ser los herederos o legatarios otras personas distintas a las dichas, los restantes socios, tendrán derecho a adquirir sus participaciones, apreciadas según su valor real en la forma que establece el artículo 32 y 100 de la Ley, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la comunicación a la Sociedad de la adquisición hereditaria.

0000010



ARTICULO 8°.- En caso de usufructo de participaciones sociales, la cualidad de socio, reside en el nudo propietario. Pero el usufructuario tendrá derecho a participar de los dividendos acordados durante el período del usufructo por la Sociedad. El ejercicio de los demás derechos de socio, corresponde al nudo propietario de las participaciones sociales de que se trate.

ARTICULO 9°.- En el caso de prenda de participaciones sociales, se estará a lo que dispone la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

ARTICULO 10°.- Los socios reunidos en Junta General, decidirán en los asuntos cuya competencia les atribuye la Ley. Los acuerdos de la Junta General se adoptarán por mayoría de los votos válidamente emitidos, siempre que representen al menos un tercio de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que se divida el capital social. No se computarán los votos en blanco.

El aumento o la reducción del capital, la modificación de los estatutos, la transformación, fusión o escisión de la sociedad y cualquier otro acuerdo para el cual la Ley exija una mayoría cualificada requerirá el voto favorable de las mayorías mínimas exigidas por la Ley en dichos casos.

ARTICULO 11°.- La Junta General deberá ser convocada por los administradores mediante carta certificada con acuse de recibo, dirigida al domicilio de cada uno de los socios designado por éstos al efecto, y en su defecto al que conste en el Libro registro de socios.

La convocatoria expresará el nombre de la sociedad, el lugar de la celebración de la Junta, la fecha y hora de la reunión, así como el orden del día, en el que figurarán los asuntos a tratar y el nombre de la persona que realiza la comunicación.

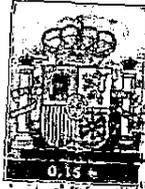
Entre la convocatoria y la fecha prevista para la celebración de la reunión deberá existir un plazo de, al menos, quince días. El plazo se computará a partir de la fecha en que hubiere sido remitido el anuncio al último de los socios.

La Junta General se celebrará en el término municipal donde la sociedad tenga su domicilio, con la excepción prevista en el artículo siguiente. Si en la convocatoria no figurase el lugar de celebración, se entenderá que la Junta ha sido convocada para su celebración en el domicilio social.

Handwritten signature and initials.



02/2015
09/2007



8461766221
8461766221



ARTICULO 12°. - La Junta General quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto, sin necesidad de previa convocatoria, siempre que esté presente o representada la totalidad del capital social y los concurrentes acepten por unanimidad la celebración de la reunión y el orden del día de la misma.

La Junta universal podrá reunirse en cualquier lugar del territorio nacional o extranjero.

ARTICULO 13°. - Cuando exista Consejo de Administración, serán Presidente y Secretario de la Junta los que lo sean de aquél, respectivamente. En su defecto actuarán de Presidente y Secretario de la Junta los designados, al comienzo de la reunión, por mayoría ordinaria, por los socios concurrentes.

Corresponde al Presidente formar la lista de asistentes, declarar constituida la Junta, dar el uso de la palabra por orden de petición, dirigir las deliberaciones y fijar el momento de la votación que será pública salvo que el Presidente decida o la mayoría de capital concurrente acuerde que sea secreta. Antes de dar por terminada la sesión dará cuenta de los acuerdos adoptados, con indicación del resultado de la votación y de las manifestaciones relativas a los mismos cuya constancia en acta se hubiese solicitado.

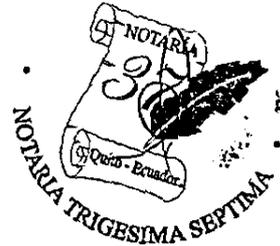
ARTICULO 14°. - Todos los socios tienen derecho a asistir a la Junta General, pudiendo hacerse representar en las reuniones de la misma por medio de otro socio, su cónyuge, ascendientes, descendientes o persona que ostente poder general conferido en documento público con facultades para administrar todo el patrimonio que el representado tuviere en territorio nacional.

La representación comprenderá la totalidad de las participaciones de que sea titular el socio representado y deberá conferirse por escrito. Si no constare en documento público, deberá ser especial para cada Junta.

ARTICULO 15°. - ADMINISTRACION.- La administración y representación de la Sociedad en todos los asuntos relativos a su giro y tráfico, corresponde al Administrador Unico, a varios administradores que actúen solidariamente, en un número mínimo de dos y máximo de cuatro, a dos administradores mancomunados que actúen conjuntamente, o al Consejo de Administración, que estará compuesto por tres miembros como mínima y nueve como máximo, designados por la Junta, que además concretará su número.

La Junta General tendrá la facultad de optar alternativamente por cualquiera de ellos, sin necesidad

0000011



de modificación estatutaria.

Los administradores podrán no ser socios. Su nombramiento y separación que podrá ser acordado en cualquier momento, compete a la Junta General. Desempeñarán su cargo por tiempo indefinido. El cargo de administrador es gratuito.

Su firma hará plenamente eficaces los documentos que suscriban y su decisión dejará obligada a la Sociedad frente a terceros.

Podrán en consecuencia la administración, en cuanto se refiera al giro o tráfico de la Sociedad disponer el orden y marcha de los negocios en general, ostentar la firma social y llevar la re-presentación de la Sociedad, judicial o extrajudicialmente, realizando toda clase de actos de administración o de disposición, obligaciones o de riguroso dominio.

En el orden enunciativo y no limitativo que deberá interpretarse ampliamente, corresponden a la administración, las siguientes facultades:

a) Administrar bienes muebles o inmuebles; ejercitar y cumplir toda clase de derechos y obligaciones; rendir cuentas, y aprobar las mismas; firmar y seguir correspondencia; hacer y retirar giros y envíos, modificar, extinguir y liquidar contratos de todo tipo, particularmente de arrendamiento, aparceras, seguros, trabajos y transportes de cualquier clase; desahuciar inquilinos, arrendatarios, aparceros, colonos, porteros, precaristas y todo género de ocupantes; admitir y despedir empleados y obreros; reconocer, aceptar, pagar, y cobrar cualesquiera deudas y créditos, por capital, intereses, dividendos y amortizaciones, y con relación a cualquier persona o Entidad pública o privada, incluso Estado, Provincia o Municipio, firmando recibos, saldos, conformidades y resguardos; asistir con voz y voto a Juntas de Proprietarios, consocios, condueños y demás cotitulares, o de otra clase.

b) Disponer, enajenar, adquirir y contratar activamente o pasivamente, respecto de toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos reales y personales, obligaciones, cupones, valores y cualesquiera efectos públicos o privados, pudiendo en tal sentido con las condiciones y por el precio de contado, confesado o aplazado que estime pertinentes, ejercitar, otorgar, conceder y aceptar compraventas, aportes, permutas, cesiones en pago y para pago, amortizaciones, rescates, subrogaciones, retractos, opciones y tanteos, agrupaciones, segregaciones, parcelaciones, divisiones, declaraciones de obra nueva y terminada y de obra derruida, alteraciones de fincas, deslindes,

Handwritten signature



8461766220
8461766220



02/2015
09/2007

amojonamientos, cartas de pago, fianzas, transacciones, compromisos y arbitrajes; constituir, reconocer, aceptar y cancelar total o parcialmente usufructos, servidumbres, prendas, anticresis, comunidades de todas clases, propiedades horizontales, censos, derechos de superficie, normas de comunidad y en general, cualesquiera derechos reales y personales; aceptar donaciones puras, condicionales u onerosas, de cualquier clase de bienes.

c) Solicitar del Banco Hipotecario de España, S.A., Cajas de Ahorro de cualquier tipo, establecimientos de créditos bancarios, personas físicas o jurídicas, toda clase de préstamos y créditos en la cuantía que consideren necesaria, previa la incoación y seguimiento del pertinente expediente, presentando al efecto la documentación, tasaciones y declaraciones que procedan. Una vez concedido el crédito, contratarlo por el capital, tipo de interés anual, plazo de entrega, inversión y cuota de amortización que libremente convenga, con cuantos pactos y condiciones sean propuestos.

Constituir hipoteca sobre cualesquiera bienes inmuebles o muebles de la Compañía, pactar el gravamen en la forma que autoriza el artículo 217 del Reglamento Hipotecario, distribuyendo la responsabilidad cuando sea preciso con arreglo al artículo 119 de la Ley Hipotecaria, entre las fincas que puedan afectarse por la garantía, recibir las entregas del préstamo, previa la formalización de los comprobantes precisos para ello.

Solicitar el reembolso anticipado del capital del préstamo, prórroga de su plazo de amortización o ampliación del capital del mismo con garantía hipotecaria, en su caso, de los muebles o inmuebles gravados, ampliando ésta o sustituyéndola en la forma que sea propuesta, previa la cancelación de los gravámenes pactados que pudieran precisarse y con aquella regulación que la parte acreedora determine, sean cualesquiera las condiciones y pactos que para ello proponga. Reembolsar el crédito concedido o sus intereses en los plazos correspondientes al cuadro de amortización que se establezca y proceder a la división del mismo; suscribir y otorgar cuantas instancias, declaraciones, documentos privados y públicos sean necesarios para solicitar, contratar, constituir las garantías, recibir el importe del préstamo, retirar fondos de cualquiera cuentas derivadas del crédito, amortizar el mismo y regularlo libremente y sin limitación alguna con las condiciones que la parte acreedora considere necesario para ser formalizado.

d) Comerciar, dirigir y administrar negocios

0000012



mercantiles o industriales, realizando cualesquiera actos relativos al tráfico mercantil; tomar parte en concursos y subastas de cualquier tipo y organismo, formulando propuestas, reservas y protestas y aceptando adjudicaciones, constituir toda clase de sociedades, ejercitar todos los derechos y obligaciones inherentes a la cualidad de socios y aceptar y desempeñar cargos en ellas. Librar, aceptar, avalar, endosar, cobrar, pagar, intervenir y protestar letras de cambio, talones, cheques y otros efectos; abrir, seguir, cancelar y liquidar libretas de ahorro, cuentas corrientes y de crédito, con garantía personal o de valores; concertar activa o pasivamente créditos comerciales, tomar dinero a préstamo con interés y con garantía personal, de valores o de cualquier otra clase, incluso hipotecaria; constituir, transferir, modificar, cancelar y retirar depósitos provisionales o definitivos de metálico, valores y otros bienes; arrendar cajas de seguridad y en general operar con Cajas de Ahorros, incluso el de España y otros oficiales y entidades similares, disponiendo y de los bienes existentes en ellos por cualquier concepto y haciendo en general cuanto permita la legislación y la práctica bancaria.

f) Comparecer en Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Fiscalías, Sindicatos, Delegaciones, Jurados, Comisiones, Notarias, Registros y toda clase de oficinas públicas o privadas, Ministerios de cualquier clase y objeto, departamentos del Estado Provincia o Municipio, en asuntos civiles, penales administrativos, contencioso y económico-administrativos, gubernativos, laborales, fiscales y cualesquiera otros que existan o se creen, en todos los grados, jurisdicciones e instancias; promover, instar, seguir, contestar y terminar como actor, solicitante, coadyuvante, requerido, demandado, oponente o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, actas, manifestaciones, requerimientos, reclamaciones, quejas y recursos, incluso de casación, con facultad de formalizar ratificaciones personales, desistimientos, allanamiento y absolución de posiciones; conceder poder a favor de Procuradores de los Tribunales, Letrados y Graduados Sociales, en orden de facultades judiciales.

~~g) Otorgar toda clase de poderes a quien tenga por conveniente e interés a la Compañía, con las facultades que crea conveniente, y revocar los concedidos.~~

~~h) Firmar y suscribir cuantos documentos públicos y privados fueren necesarios o convenientes a los fines y~~

Si se otorga



8496266219



02/2015
09/2007

facultades antes transcritas.

ARTICULO 16°.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACION. EN SU CASO.-

Para el caso de que el órgano de representación y administración de la Compañía, sea el Consejo de Administración, su funcionamiento será como sigue:

El Consejo de Administración se reunirá en los días que el mismo acuerde, pero necesariamente una vez cada seis meses, y siempre que lo disponga su Presidente o lo pida uno de sus componentes, en cuyo caso se convocará para reunirse dentro de los quince días siguientes a la petición. La convocatoria se hará siempre por escrito dirigido personalmente a cada Consejero a su domicilio, con una antelación mínima de cinco días de la fecha de la reunión. La convocatoria la hará el Presidente o quien haga sus veces.

El Consejo de Administración, quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados, la mayoría de sus componentes.

Salvo los acuerdos en que la Ley exija la mayoría reforzada, estos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes.

La votación por escrito y sin sesión, podrá decidirse por el Presidente y será admitida cuando ningún Consejero se oponga a este procedimiento.

Las discusiones y acuerdos del Consejo, se llevarán a un Libro de Actas y serán firmadas por el Presidente y el Secretario; las certificaciones de las actas serán expedidas por el Secretario del Consejo de Administración, con el visto bueno de su Presidente.

ARTICULO 17°.- La contabilidad social estará en todo momento a disposición de los socios, para examinarla.

ARTICULO 18°.- Los ejercicios económicos coincidirán con los años naturales. Por excepción, el primer ejercicio comienza en el día de hoy y terminará el treinta y uno de diciembre del corriente año.

ARTICULO 19°.- Los administradores de la Sociedad están obligados a formular, en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado, así como, en su caso, las cuentas y el informe de gestión consolidados.

Las cuentas anuales comprenden el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria.

A partir de la convocatoria y hasta la celebración

0000013



de la Junta, cualquier socio podrá obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma y el informe de los auditores de cuentas, en caso de existir. El anuncio de la Junta mencionará expresamente este derecho.

Las cuentas anuales y el informe de gestión deberán ser firmados por todos los administradores. Si faltara la firma de alguno de ellos se señalará en cada uno de los documentos en que falte, con expresada indicación de la causa.

ARTICULO 20°.- Los beneficios se distribuirán de acuerdo con los derechos de los socios. Asimismo la formación de reservas en la cuantía y casos que estimen pertinente. En todo caso, los beneficios se distribuirán en proporción a las participaciones que cada socio posea.

ARTICULO 21°.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Sociedad se disolverá por cualquiera de los motivos previstos en la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Acordada la disolución, el Administrador o tres personas designadas por la Sociedad, y en su defecto por el Juez competente, en función de liquidadores, practicarán las operaciones precisas sin limitación alguna de las facultades, distribuyendo el capital social líquido resultante en proporción a las aportaciones sociales.

ARTICULO 22° . - No podrán ser nombrados Administradores, las personas comprendidas en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para ejercer ese cargo contenidas en las disposiciones vigentes, especialmente en la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

[Handwritten signature]



02/2015
09/2007

D. FELIPE ARREZUBIETA BALERDI, como Secretario del Consejo de Administración de "APOTEMA BPM HOLDINGS, S.L.", con CIF B-84475805.

CERTIFICA:

Que con fecha 9 de abril de 2008, y en el domicilio social, encontrándose reunido la totalidad del Consejo de Administración, es decir Don Felipe Arrezubieta Balardi, Don Juan Antonio Torralba Cintas y Don Guillermo Nestor Ramas Beltrami, adoptándose por unanimidad los siguientes acuerdos incluidos en el Orden del Día:

Primero - Facultar al consejero Don Guillermo Nestor Ramas Beltrami, de nacionalidad española, mayor de edad, casado y con domicilio en Madrid, la C/ URGABONDA 12, COTOS DE MONTERREY y titular del D.N.I. 50725834R, para que, en nombre y representación de la compañía, pueda concurrir a la constitución de la entidad "EXPRIVIA, S.L.", a cuyo fin, podrá intervenir en la redacción de los Estatutos por los que habrá de regirse dicha compañía, aprobándolos, así como fijar el objeto social, duración, fecha de comienzo de sus operaciones, domicilio, capital y cuantas otras circunstancias exija la legislación vigente, relativas a dicho acto constitucional, asumiendo participaciones en la proporción que tenga por conveniente y desembolsando su importe en metálico, nombrar y aceptar cargos, bien lo sean para esta sociedad, para terceros o para él mismo; asimismo, podrá representarla con voz y voto y con todas las facultades inherentes a la condición de socio en la primera Junta General de dicha sociedad; y otorgar dicha escritura de constitución, con libertad de pactos, cláusulas y condiciones, sin limitación de ninguna clase, incluso con apoderamientos relativos a la facultad de cualquiera de los otorgantes, para otorgar posteriores escrituras aclaratorias, adicionales, rectificatorias o subsanatorias de la constitución y sus estatutos, con el fin de dejar la sociedad perfectamente inscrita en el Registro Mercantil, todo ello, aunque surja la figura jurídica de autocontratación, o existan intereses contrapuestos."

El acta de la reunión del Consejo de Administración fue redactada leída, aprobada y firmada por unanimidad de los asistentes.

Y para que conste, expido la presente Certificación con el Vº Bº del Sr. Presidente, en Madrid, a nueve de abril de 2008.

Vº Bº
El Presidente Don Guillermo Nestor Ramas Beltrami

El secretario
Don Felipe Arrezubieta Balardi



0000014



REGISTRO MERCANTIL CENTRAL
SECCION DE DENOMINACIONES

PRINCIPE DE VERGARA, 94
TELÉF 902 88 44 42
28006 MADRID

CERTIFICACION N.º. 08047870

DON José Luis Benavides del Rey, Registrador Mercantil Central,
en base a lo interesado por:
D/Da. ANGEL JUAN ANTONIO TORRALBA CIENTAS,
en solicitud presentada con fecha 28/02/2008 y número de entrada 08048235,

CERTIFICO: Que NO FIGURA registrada la denominación

EXPRIVIA, S.L.

En consecuencia, QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACION a favor del citado interesado, por el plazo de seis meses a contar desde esta fecha, conforme a lo establecido en el artículo 412.1 del reglamento del Registro Mercantil.

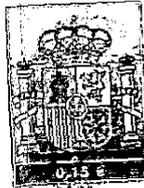
Madrid, a Veintinueve de Febrero de Dos Mil Ocho.

EL REGISTRADOR,



*NOTA.- Esta certificación tendrá una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de TRES MESES contados desde la fecha de su expedición, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

8496256317



02/2015
09/2007



JOSE MARÍA SAN MARTÍN CAMPUZANO INTERVENTOR DE LA SUCURSAL 1064.2 DE LA ENTIDAD MONTES DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA, CÁDIZ, ALMERÍA, MÁLAGA Y ANTEQUERA (UNICAJA)

CERTIFICA

Que en esta Entidad y con el número 2103 1064 25 0030007136 abierta a nombre de **EXPRIVIA; S.L.** (Sociedad en Constitución) y que en la misma ha quedado ingresado con fecha 11 de Abril de 2008 el importe de 3.300 euros. (TRES MIL TRESCIENTOS EUROS) en concepto de aportación a capital, por:

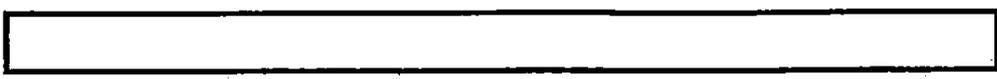
APOTEMA BPM HOLDINGS, S.L. CIF B844758055S 3.000 EUROS
ANGEL JUAN A. TORRALBA CINTAS NIF 5218588A 300 EUROS

Y para que así conste y a petición del interesado, se extiende el presente certificado en Tres Cantos a 11 de Abril de 2008.



Fdo.: José María San Martín Campuzano
Interventor Sucursal 1064.2
TRES CANTOS (Madrid)

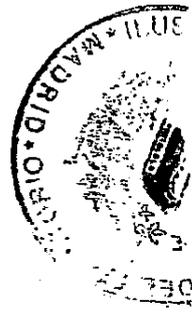
0000015



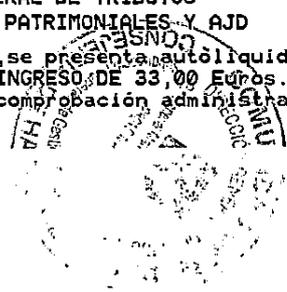
ES PRIMERA COPIA ,exacta de su original a que me remito y donde dejo nota.Y para la sociedad constituida, la expido sobre once folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, números 8H9625949, 8H9625948, 8H9625947, 8H9625946, 8H9625945, 8H9625944, 8H9625943, 8H9625942, 8H9625941, 8H9625940 y 8H9625939 que signo, firmo, rubrico y sello en MADRID. El catorce de abril del dos mil ocho.- DOY FE. -----



Handwritten signature



DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS
TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AJD
En fecha 17-04-2008, se presenta autoliquidación
6008100426921, CON INGRESO DE 33,00 Euros.
Queda pendiente de comprobación administrativa



REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

P.º de la Castellana 742 - 28046 MADRID

CK1766218



DOCUMENTO PRESENTADO

2.008
54.238,0

DIARIO

1.876

ASIENTO

256

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil y habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 de dicho Reglamento, ha resuelto proceder a su inscripción en el:

Tomo : 25.541 Folio : 116 Sección : 8 Hoja : M-460245
Inscripción : 1

Entidad: **EXPRIVIA SL**

OBSERVACIONES E INCIDENCIAS

NO HABIENDOSE PRACTICADO INSCRIPCION EN CUANTO A LAS FACULTADES CONFERIDAS AL ORGANO DE ADMINISTRACION EN EL ARTICULO 15 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 185.6 DEL R.R.M.

Se hace constar la no inclusión de la/s persona/s nombrada/s a que se refiere la inscripción practicada en este Registro en virtud de este documento, en el Registro de Resoluciones Concursales conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil

N.I.F. - E-81458556



Madrid, 23 de ABRIL de 2008

EL REGISTRADOR,

Aplicada la Reducción de los R.D.L. 6/1999 y 6/2000
BASE: DECLARADA
HNOS S/M: CIENTO DOS CON DIEZ CÉNTIMOS
*****102,10



INSCRITA EN EL CENSO DE ENTIDADES JURIDICAS
DEL LA AGENCIA TRIBUTARIA CON EL C I B85415099

15-09-2008



0000016



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Pais: España
Country/Pays

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2 ha sido firmado por D. Juan
has been signed by
a été signé par José Cardona

3. quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4 y está revestido del sello/timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO

Certified / Attesté

01 JUN. 2015

5. en Madrid 6. el día
at / à the / le

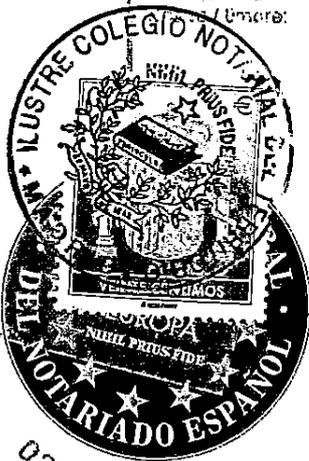
7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par

8. bajo el número 035976
Nº / sous nº

Sello/timbre:
Stamp:
Timbre:

10. Firma:
Signature. Signature:

Don Tomás Salve Martínez
Firma delegada del Decano



0207121073

CK1766215

02/2015

-----TESTIMONIO-----

Yo, **F. JAVIER BARREIROS FERNÁNDEZ**, Notario del Ilustre Colegio de Madrid y con residencia en esta Capital.-----

DOY FE: Que el presente **TESTIMONIO** es copia fiel y exacta de su original que he tenido a la vista y he cotejado y que queda extendido en catorce folios de papel timbrado de uso exclusivo notarial, números 1766228 al 1766215 de la serie CK. -----

En Madrid, a diecinueve de junio de dos mil quince.

SELO DE
LEGITIMACIONES Y
LEGALIZACIONES
N.º 2015 FIDE
A261979026
FE PUBLICA
NOTARIAL



[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

0000017



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España
Country/Pays

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. F. Javier
has been signed by
a été signé par Barreiros Fernandez

3. quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO
Certified / Attesté

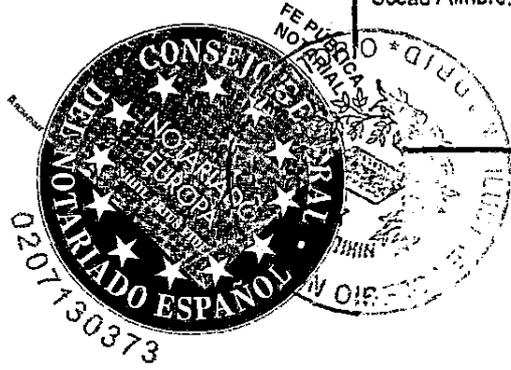
5. en Madrid 6. el día 22 JUN. 2015
at / á the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par 041488

8. bajo el número
Nº / sous nº

9. Sello/timbre:
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10. Firma:
Signature: Signature:



Doña M^a Eugenia Reviriego Picón
Firma delegada del Decano

CK1766214

02/2015

EUROPA



NIHIL PRIUS FIDE NOTARIO

Nº: 1075

Fecha: 30/07/2008

F. JAVIER BARREIROS FERNÁNDEZ
NOTARIO

C/ LAGASCIA, 10 BAJO
Telf.: 91 490 17 20 - Fax: 91 577 08 82
28001 Madrid

D. GRAL. TRIBUTOS Y ORD. y GEST. JUEGO
AUTOL. 6000080582045
TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AJD
Presentación: 2008 T 146600 28-10-2008

Escritura de AUMENTO DE CAPITAL

Otorgada por:
"EXPRIVIA, S.L."

Salvador

100,00

Nº:

1 REGISTRO MERCANTIL DE MADRID T. 25.541 F. 116
EXPRIVIA S.L.
Asiento: 1/1926/895 Folio: 129 E.P. 02/10/2008
Prot: 2008/1075/N/30/07/2008
Fecha: 20/11/2008 Hora: 12:36
N. Entrada: 1/2008
Pres: MANUELSOTO MOLINERO-670738804 155.307,0

Paseo de la Castellana, 122 - 3º Izq.
28046 Madrid

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID T. 25.541 F. 116
EXPRIVIA S.L.
Asiento: 1/1926/895 Folio: 129 E.P. 02/10/2008
Prot: 2008/1075/N/30/07/2008
Fecha: 02/10/2008 Hora: 09:30
N. Entrada: 1/2008
Pres: MANUELSOTO MOLINERO-670738804 129.064,0



0000018

CK1766213
858190650

02/2015
01/2008

SALVADOR BARÓN RIVERO
NOTARIO
Paseo de la Castellana, 122, 3º Izquierda
28046 - Madrid
Tel: 91 411 67 55 - Fax 91 411 67 56



NÚMERO MIL SETENTA Y CINCO.-----

-----AUMENTO DE CAPITAL-----

En Madrid, mi residencia a treinta de julio de dos mil ocho
Ante mi, **SALVADOR BARÓN RIVERO**, Notario del Ilus-
tre Colegio de Madrid.-----

-----COMPARECE:-----

DON GUILLERMO NÉSTOR RAMAS BELTRAMI, mayor
de edad, de vecindad civil común, casado, con domicilio en
Venturada, (Madrid) Calle Puerto de Canencia, nº 999. D.N.I. y
N.I.F. número 50725834R.-----

Le identifico por su reseñado documento de identidad.-----

INTERVIENE: en nombre y representación de la compa-
ñía mercantil denominada "**EXPRIVIA, S.L.**", domiciliada en
28760 Tres Cantos (Madrid), calle Sector Foresta, 1, constitui-
da por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario
de Madrid, Don Juan Jori Cardona, el día 11 de Abril de 2008,
número 154 de su protocolo. Con C.I.F. número B-85415099. --

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo
25.541, Libro 0, folio 116, sección 8, hoja M-460245, inscrip-
ción 1ª.-----

Actúa en su condición de Administrador Único de la sociedad, cargo para el que fue nombrado, por tiempo indefinido, en la propia escritura fundacional , cuya copia autorizada tengo a la vista. -----

Sus facultades para este acto resultan de las que son inherentes al cargo que ostenta, siendo, a mi juicio, dichas facultades representativas suficientes para el aumento de capital que se formaliza en la presente escritura. -----

Afirma la vigencia de su cargo, así como que no ha sufrido variación o modificación alguna la personalidad y capacidad de la sociedad que representa. -----

Asimismo manifiesta que los datos de identificación de la sociedad que representa, especialmente en lo relativo a su objeto social y domicilio, no han variado respecto de los consignados en la escritura de constitución, cuya copia autorizada me ha exhibido.-----

Tiene, a mi juicio, según interviene, la capacidad legal suficiente para otorgar la presente escritura, a cuyo fin, -----

-----**OTORGA**-----

PRIMERO.- Que eleva a público los acuerdos adoptados por la Junta General de Socios, celebrada con el carácter de Universal en el domicilio social el día 28 de Julio de 2008, y que figuran transcritos en la certificación expedida por el propio compareciente, cuya firma conozco y legitimo, que me entrega

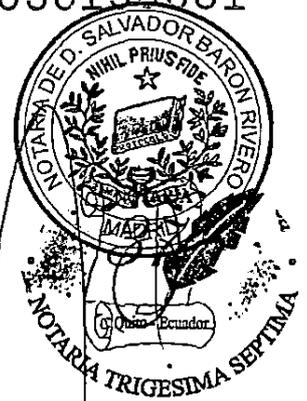


02/2015
01/7/2008



0000019

CK1766212
836150651



y que yo, el Notario dejo incorporada a la presente matriz. -----

Y en consecuencia: -----

a) Declara aumentado el capital social de la Compañía en la cantidad de CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (4.950,00 €), mediante la creación de cuatro mil novecientas cincuenta nuevas participaciones sociales de UN EURO (1,00 €) de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente desde la 3.301 hasta la 8.250, quedando cifrado el capital social, tras la ampliación, en OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (8.250,00 €) euros. -----

Cada participación se emite con una prima de emisión de VEINTE EUROS (20,00 €), por lo que el total de la prima asciende a NOVENTA Y NUEVE MIL EUROS (99.000,00 €). -----

b) Queda modificado el artículo 5º de los Estatutos sociales, que en lo sucesivo tendrá la redacción contenida en la citada certificación. -----

SEGUNDO.- Que declara ejecutado dicho acuerdo de aumentar el capital social, habiendo sido íntegramente suscritas y desembolsadas las nuevas participaciones sociales, en virtud de la renuncia individual a su derecho de suscripción

preferente formulada por los antiguos socios, por la sociedad italiana, "EXPRIVIA, S.P.A.", domiciliada en Molfetta (BA), Vía Adriano Olivetti, SNC 70056 BARI, con número de identificación fiscal y número de inscripción 00721090298, del Registro de las empresas de BARI. Inscrita con el número de Protocolo Económico Administrativo 481202 el 27 de marzo de 2006, con nuevas aportaciones dinerarias, en la forma que se indica en la certificación incorporada.-----

Acredita la realidad de la aportación dineraria efectuada para el aumento de capital y de la prima emitida, con certificaciones bancarias acreditativas del ingreso de dicha cantidad en una cuenta a nombre de la sociedad.-----

Me hace entrega de dichas certificaciones que dejo incorporadas a la presente matriz.-----

En dichas certificaciones se hace constar que la aportación dineraria efectuada por la sociedad italiana, "EXPRIVIA, S.P.A." para el desembolso efectuado, procede de Italia con transferencia por importe de NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA EUROS (98.970,00 €), y TREINTA EUROS (30,00 €) en efectivo.-----

TERCERO.- Manifiesta que se ha hecho constar la identidad de los socios y las participaciones que les corresponden en el libro Registro de socios.-----

CUARTO.- Solicita la inscripción parcial de la presente



CK1766211
896190652

02/2015
01/2008

0000020



escritura para el caso de que el contenido de la misma o de la certificación incorporada adoleciere de algún error, defecto u omisión que, a juicio del señor Registrador impida su inscripción total.-----

AUTORIZACIÓN

Así lo otorga el compareciente.-----

Yo, el Notario, doy fe de que el consentimiento ha sido libremente prestado por el otorgante y de que el presente otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante o interviniente.-----

Hago las reservas y advertencias legales, en especial las fiscales y la referida a la obligatoriedad de la inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura, y la relativa a su obligación de declarar ante la Dirección General de Comercio e Inversiones, la inversión extranjera formalizada como consecuencia del aumento de capital efectuado por medio de la presente escritura, a través del correspondiente modelo impreso D-1A de declaración, y como consecuencia de ello de mi obligación de comunicar la presente operación a dicha Dirección General.-----

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el compareciente queda informado y acepta que los datos que en esta escritura constan, han quedado incorporados a los ficheros automatizados de esta Notaría, cuya finalidad es la formalización de este instrumento y su seguimiento, y que podrá ejercer al efecto los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición correspondientes.-----

Le leo la presente escritura por su elección, después de advertirle de su derecho ha hacerlo por sí. La encuentra conforme y la firma conmigo.-----

Solicitan la no remisión telemática de copia electrónica al Registro ni de comunicación por fax relativa al otorgamiento de la presente. -----

Del íntegro contenido del presente instrumento público, así como de que el mismo queda extendido en folios de papel timbrado del Estado, exclusivo para documentos notariales, de la serie y números , yo, el Notario, DOY FE.-----

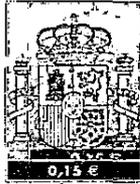
SIGUE LA FIRMA DEL COMPARECIENTE.- SIGNADO: SALVADOR BARÓN RIVERO. -RUBRICADOS Y SELLADO.---

Sigue Documentación Unida



CK1766210
836130633

02/2015
01/2008



0000021



DON GUILLERMO-NESTOR RAMAS BELTRAMI, Administrador único de la Compañía Mercantil, de nacionalidad española, denominada "EXPRIVIA, S.L.".

CERTIFICO

Que con fecha 28 de Julio de 2008 se reunieron en el domicilio social todos los socios que representan la totalidad del capital social y se acordó unánimemente dar a tal acto el carácter de Junta General Universal de Socios, aprobando por unanimidad como puntos del Orden del día los siguientes:

- 1º.- Aumento de capital social de la Compañía.
- 2º.- Modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales.

Tras la lectura de dicho orden del día se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos que se transcriben literalmente del Libro de Actas, en el que figuran el nombre y firma de todos los asistentes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Aumentar el Capital Social en la cantidad de CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (4.950,00 €), mediante la creación de cuatro mil novecientas cincuenta nuevas participaciones sociales, acumulables e indivisibles, de UN EURO (1,00 €) de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 3.301 al 8.250, ambos inclusive.

Cada participación se emite con una prima de emisión de VEINTE EUROS (20,00 €), por lo que el total de la prima asciende a NOVENTA Y NUEVE MIL EUROS (99.000,00 €).

Dichas nuevas participaciones sociales han sido enteramente suscritas y desembolsadas, previa renuncia de los actuales socios, a su derecho de asunción preferente por:

- La sociedad Italiana "EXPRIVIA, S.P.A.", domiciliada en Molfetta (BA), Via Adriano Olivetti, SNC 70056 BARI, con número de identificación fiscal y número de inscripción 00721090298, del Registro de las empresas de BARI. Inscrita con el número de Protocolo Económico Administrativo 481202

el 27 de marzo de 2006.

SEGUNDO.- Como consecuencia del anterior acuerdo, modificar el artículo 5º de los Estatutos Sociales que en adelante tendrá la siguiente redacción:

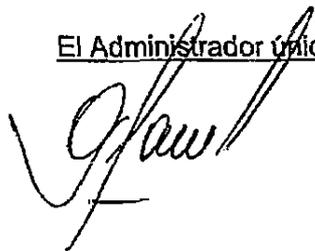
"ARTICULO 5º.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social es de OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (8.250,00 €).

Está representado por ocho mil doscientas cincuenta participaciones sociales de UN EURO (1,00 €) de valor nominal cada una de ellas, numeradas del 1 al 8.250, ambas inclusive."

El acta de la reunión fue aprobada por unanimidad al final de la misma y firmada por todos los asistentes.

Y para que conste y a los efectos oportunos expido el presente certificado en Madrid, a veintiocho de Julio de dos mil ocho.

El Administrador Único, Guillermo-Nestor Ramas Beltrami



02/2015
01/2008



CK1766209
856150634

0000022



JOSE MANUEL MOROS RICO, DIRECTOR DE LA SUCURSAL 1064.2 DE LA ENTIDAD MONTES DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA, CADIZ, ALMERIA, MALAGA Y ANTEQUERA (UNICAJA)

CERTIFICA

Que consultada la relación de abonos recibidos en esta Entidad de crédito, correspondiente al mes de julio del año 2008, aparecen en la misma dos ordenes de ingreso por un total de NOVENTA Y NUEVE MIL EUROS (99.000,- Euros), efectuados los días 29 y 30 de julio de 2008, por cuenta de EXPRIVIA, S.P.A., sociedad constituida en Italia, en concepto de PRIMA EMISIÓN DE ACCIONES, en la cuenta número 2103 1064 25 0030007136, de la que es titular la sociedad EXPRIVIA, S.L.

Los ingresos has sido efectuados de la siguiente forma:

- Día 29 de julio: 98.970,- euros, transferencia procedente de Italia.
- Día 30 de julio: 30,- euros, ingreso en efectivo.

Y para que conste, y a petición del interesado, se extiende el presente certificado en TRES CANTOS a 30 de julio de 2008.

[Handwritten signature]

Fdo.: JOSE MANUEL MOROS RICO
Director Sucursal 1064.2
TRES CANTOS MADRID

Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (UNICAJA) Avda. de Andalucía, 10-12, Málaga, inscrita en el R.M. de Málaga, Tomo 1.137, Libro 50, Soc. Sección de Comercio General, Folio 1, Hoja MA 1447, Inscripción 1ª, C.I.F. G34842846





JOSE MANUEL MOROS RICO, DIRECTOR DE LA
SUCURSAL 1064.2 DE LA ENTIDAD MONTES DE PIEDAD
Y CAJA DE AHORROS DE RONDA, CÁDIZ, ALMERÍA,
MÁLAGA Y ANTEQUERA (UNICAJA)

CERTIFICA

Que consultada la relación de abonos recibidas en esta Entidad de crédito, correspondiente al mes de julio del año 2008, aparece en la misma una orden de ingreso de CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (4.950,- euros), efectuada el día 29 de julio de 2008, procedente de Italia, por cuenta de EXPRIVIA, S.P.A., sociedad constituida en el mismo país del origen de los fondos, en concepto de AMPLIACION DE CAPITAL en la cuenta número 2103 1064 25 0030007136, de la que es titular la sociedad EXPRIVIA, S.L..

Y para que así conste, y a petición del interesado, se extiende el presente certificado en TRES CANTOS a 29 de julio de 2008.

C.I.F.: G 29490086



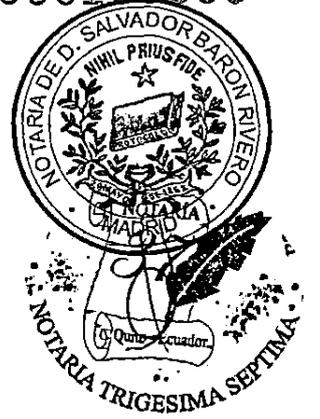
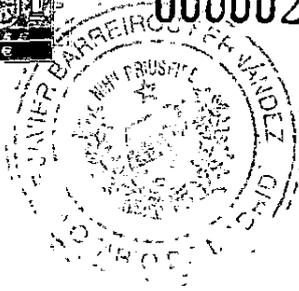
Fdo.: JOSE MANUEL MOROS RICO
Director Sucursal 1064.2
TRES CANTOS (MADRID)

02/2015
01/2008



0000023

6K1766298
8S8159698



ES PRIMERA COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expido a instancias de "EXPRIVIA, S.L." en seis folios de papel exclusivo para documentos notariales, números el presente y los cinco anteriores correlativos. En Madrid. El mismo día de su autorización. **DOY FE.**



ARANCEL	
Números	2,47 N.º
Bases:	Valores Declarados
Total	376'00 €

D. GRAL. TRIBUTOS Y ORD. y GE...
TRANSMISIONES PATRIMONIALES

En fecha 28-10-2008, se presenta
6000080582045, CON INGRESO DE 1.000,00 €
Queda pendiente de comprobación



EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha resuelto proceder a su inscripción en el:

DOCUMENTO
PRESENTADO

2008/
155.307,0

DIARIO

1.926

ASIENTO

895

TOMO: 25.541 FOLIO: 117

SECCION: 8 HOJA: M-460245

INSCRIPCION: 2

Entidad: EXPRIVIA SL



Madrid, 24 de NOVIEMBRE de 2.008

EL REGISTRADOR

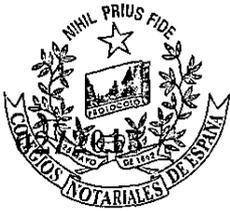
Lu Juez

Aplicada la Reducción de los R.D.L. 6/1999 y 6/2000
BASE: DECLARADA
DOSCIENTOS NUEVE CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS
*****209,57



De conformidad con los artículos 333 RH y 80 RRM, SE HACE CONSTAR, que según resulta de los archivos informáticos del Registro (artículos 12 y 79 RRM), la hoja registral de la entidad no se halla sujeta a cierre registral alguno, ni en la misma consta extendido asiento relativo a declaración en concurso, voluntario o necesario, o disolución.

A efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se hace constar que los datos personales expresados en el título inscribible y los de su presentante, han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros informatizados que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro Mercantil, se reconoce a los interesados los derechos establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección que figura en el encabezamiento de la factura adjunta.



CK1766207

0000024



ESTE FOLIO HA QUEDADO UNIDO CON EL SELLO DE ESTE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID LA COPIA AUTORIZADA DEL INSTRUMENTO PÚBLICO AUTORIZADO POR

D. Salvador Barón Rivero, Notario de Madrid

El día 30/07/2008 con el número 1.075 de su protocolo.



APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Pais: España
Country/Pays

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. Salvador Barón Rivero
has been signed by
a été signé par

3. quien actua en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO
Certified / Attesté

5. en Madrid 6. el día 15 de Junio de 2015
at / á the / le

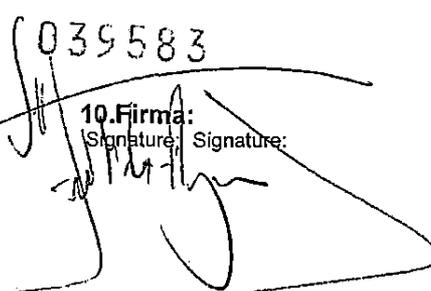
7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par

8. bajo el número
Nº / sous nº

9. Sello/timbre:
Seal / stamp:
Sceau / timbre

10. Firma:
Signature: Signature:

039583




Don Fernando Mª Sánchez-Arjona Bonilla
Firma delegada del Decano

-----TESTIMONIO-----

Yo, **F. JAVIER BARREIROS FERNÁNDEZ**, Notario del Ilustre Colegio de Madrid y con residencia en esta Capital.-----

DOY FE: Que el presente **TESTIMONIO** es copia fiel y exacta de su original que he tenido a la vista y he cotejado y que queda extendido en ocho folios de papel timbrado de uso exclusivo notarial, números 1766214 al 1766207 de la serie CK.-----

En Madrid, a diecinueve de junio de dos mil quince.



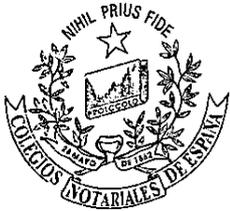
7/25
SELO DE
LEGITIMACIONES Y
LEGALIZACIONES



[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]





0000025



ESTE FOLIO HA QUEDADO UNIDO CON EL SELLO DE ESTE COLEGIO NOTARIAL
TESTIMONIO EXPEDIDO POR

D. F. Javier Barreiros Fernández, Notario de Madrid

El día 19/06/2015.

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España
Country/Pays

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. F. Javier Barreiros Fernández
has been signed by
a été signé par

3. quien actua en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO
Certified / Attesté

5. en Madrid 6. el día 22 de Junio de 2015
at / á the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par

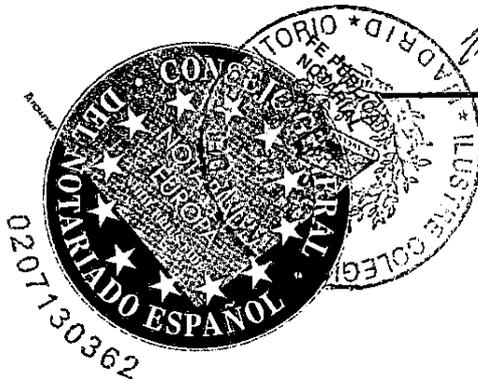
8. bajo el número
Nº / sous nº

041477

9. Sello/timbre:
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10. Firma:
Signature: Signature:

Doña Mª Eugenia Reviriego Picón
Firma delegada del Decano



SY2371822

CK1766235

Pedro Gutiérrez Moreno

NOTARIO



F. JAVIER BARREIROS FERNÁNDEZ
NOTARIO

C/ LAGASCA, 10 BAJO
Telf.: 91 436 17 20 - Fax: 91 577 00 4
28001 Madrid

SOCIALES DE LA MERCANTIL "EXPRIVIA, S.L.": CAMBIO DE
DOMICILIO SOCIAL»

NÚMERO SETECIENTOS TRECE.-----

En Madrid, mi residencia, a ocho de julio de dos mil trece.-----

Ante mí, **PEDRO L. GUTIÉRREZ MORENO** notario de esta
capital y del Ilustre Colegio de Madrid. -----

==== COMPARECE ====

EUROPA



NIHIL PRIUS FIDE
NOTARIO

Lagasca, 10 - Bajo - 28001 MADRID

Teléfonos: 91 436 17 20 - 91 5

plgmoreno@not

02 Reg. MERCANTIL DE MADRID (14) T 25.541 F. 120

EXPRIVIA SL

Asiento: 1/2418/1.094 Folio: 157 F.P.: 27/07/2013

Prot.: 2013/713/N/08/07/2013

Fecha: 27/07/2013 Hora: 11:35

N.Entrada: 1/2013 07/

Pres: ANTONIO RODRIGUEZ - 615313987

102.598,0

02/2013



0000026

BOK7187662134



Pedro L. Gutiérrez Moreno
NOTARIO
C/ LAGASCA, 10 BAJO
t.915754116 Fax 915776882
MADRID

**«ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS
SOCIALES DE LA MERCANTIL "EXPRIVIA, S.L.": CAMBIO DE
DOMICILIO SOCIAL»**

NÚMERO SETECIENTOS TRECE.-----

En Madrid, mi residencia, a ocho de julio de dos mil trece.-----

Ante mí, **PEDRO L. GUTIÉRREZ MORENO** notario de esta
capital y del Ilustre Colegio de Madrid.-----

==== COMPARECE ====

DON GUILLERMO NÉSTOR RAMAS BELTRAMI, de
nacionalidad española, residente en España, empresario, mayor de
edad, casado, vecino de Venturada, provincia de Madrid, con
domicilio en la calle Puerto de Canencia, 999; provisto de
Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal,
según me acredita, 50.725.834-R.-----

==== INTERVIENEN ====

En nombre y representación, como Secretario del Consejo de
Administración de la mercantil "**EXPRIVIA, S.L.**", de nacionalidad
española, con domicilio a partir de la presente en la calle Infantas,
27, 3º derecha, 28004, de Madrid; constituida por tiempo indefinido
mediante escritura autorizada por el notario de Madrid, don Juan Jori

Cardona, el día 11 de abril de 2008, con número 154 de protocolo. --

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 25541, sección 8ª, folio 116, hoja M-460245, inscripción 1ª. -----

Tiene C.I.F. número B85415099.-----

TITULAR REAL: A los efectos de lo prevenido en el artículo 9 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de Prevención del Blanqueo de Capitales y de Financiación del Terrorismo, el compareciente manifiesta que no existe ningún titular real. -----

Tiene por objeto social, entre otros, la prestación de servicios de consultoría, asesoramiento técnico y administrativo, así como la comercialización y suministro de sistemas informáticos, equipos y productos para personas físicas y jurídicas.-----

DON GUILLERMO NÉSTOR RAMAS BELTRAMI como Secretario del Consejo de Administración de la mercantil "**EXPRIVIA, S.L.**", a los efectos del artículo 98 de la Ley 24/2001 de 27 de Diciembre, hace constar: -----

BREVE RESEÑA DESCRIPTIVA: Fue nombrado para el cargo de Consejero, por plazo de 3 años, en acuerdo adoptado por la junta de socios en su reunión de fecha 26 de septiembre de 2011, y designado Secretario del consejo en acuerdo del Consejo en su reunión de fecha 27 de septiembre de 2011, todo ello elevado a público mediante escritura autorizada por el Notario, Don Javier Barreiros Fernández, el día 12 de enero de 2012, con número 37 de protocolo que causó la inscripción 6ª en la hoja abierta a la sociedad

01/2013
02/2013



EMK718726721333



en el Registro Mercantil de Madrid.-----

JUICIO DE SUFICIENCIA: De la citada copia autorizada e inscrita yo, el notario, doy fe de que, a mi juicio, tiene facultades suficientes para elevar a público acuerdos sociales y demás actos contenidos en esta escritura por cuanto es el **Secretario** del Consejo de Administración de la compañía. -----

Me asegura la vigencia de su cargo, facultades representativas, la persistencia de la capacidad jurídica de la entidad que representa y que los datos de identificación de ésta no han variado respecto de los consignados en el documento fehaciente presentado. -----

Me aseguro de su identidad por la documentación reseñada. Tiene, a mi juicio, en el concepto en que interviene, capacidad legal para otorgar la presente ESCRITURA DE **ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES** y, al efecto:-----

==== EXPONE ====

I.- **DON GUILLERMO NÉSTOR RAMAS BELTRAMI** como Secretario del Consejo de Administración de la mercantil "**EXPRIVIA, S.L.**" eleva a público los acuerdos adoptados, por unanimidad, en la junta de socios celebrada con carácter universal el día **4 de abril de 2013** según consta en la certificación relativa a la misma que me

entrega para incorporar a la presente, suscrita por el compareciente, con el VºBº del Presidente del Consejo de Administración, **DON DOMENICO FAVUZZI**, nombrado para dicho cargo por el mismo acuerdo que el reseñado para el Secretario en la comparecencia de la presente, cuyas firmas legitimo por haber sido ratificadas como suyas en mi presencia y, al efecto, -----

==== OTORGA ====

Que eleva a público los acuerdos que constan en la certificación protocolizada y, en consecuencia: -----

PRIMERO.- Se traslada el domicilio social de la Avenida de los Pirineos, 7, 1º, 28703, de San Sebastián de los Reyes, Madrid, a la calle Infantas, 27, 3º derecha, 28004, de Madrid.-----

SEGUNDO.- En su consecuencia, queda modificado el artículo 4º de los Estatutos Sociales, que a partir de este momento queda con la redacción que consta en la certificación protocolizada, que se da aquí por reproducida para evitar reiteraciones innecesarias.-----

Dejando inalterados el resto de la escritura y sus estatutos. -----

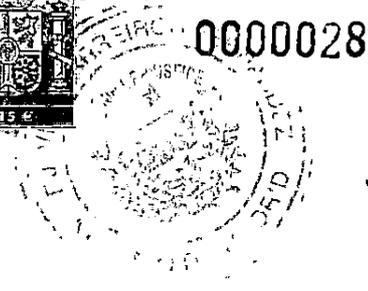
TERCERO.- Se solicita la inscripción, incluso **parcial**, de la presente en los Registros competentes.-----

==== OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN ====

Hago las reservas y advertencias legales. Asimismo advierto de la obligatoriedad de la inscripción de este acto en el Registro Mercantil.-----

El compareciente renuncia y me exime a mí, el notario, de la

01/2013



EOMK7187267621322



presentación telemática de la presente escritura en el Registro Mercantil en el día de hoy. -----

El compareciente autoriza y, en lo menester, otorga mandato expreso a **DON ANTONIO RODRÍGUEZ RUBIO**, domiciliado en la calle Alcalá, 96, 28009, de Madrid, titular del D.N.I./N.I.F. número 11.682.467-P, para que, en nombre y representación de la sociedad otorgante, pueda presentar a la Administración la presente escritura y cuantas otras hayan podido formalizarse o se formalicen necesarias para la inscripción de la misma en el Registro Mercantil, así como efectuar las gestiones y declaraciones que como sujetos u obligados tributarios les correspondan en relación con los actos que se contienen en las referidas escrituras, en orden a comunicar a la administración los datos necesarios para la liquidación de los tributos que se devenguen como consecuencia de tales actos, y otros de contenido informativo, encaminados a calificar y cuantificar el importe a ingresar o la cantidad que resulte a compensar o devolver, quedando igualmente facultado para dirigir y/o recibir comunicaciones a/de la Administración. -----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, el compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus

datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservan en la misma con carácter confidencial, bajo el principio del secreto de protocolo, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento legal.-----

Así lo dice y otorga el señor compareciente después de haber leído por sí mismo, según asegura, la presente escritura haciendo uso de su derecho del que le advertí.-----

Asimismo yo, el notario, tal y como lo confirma el compareciente, le he explicado el contenido de la presente escritura y manifestando que ha quedado enterado, la encuentra conforme y la firma conmigo, el notario.-----

Yo, el notario, **doy fe** de que a mi juicio el consentimiento del otorgante ha sido libremente expresado, de haberle identificado por los documentos reseñados en la comparecencia, de que éste está debidamente informado, de la manifestación de haber quedado debidamente informado del contenido de este instrumento público, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad vigente, de todo lo demás contenido en este instrumento público y de quedar extendido en tres folios de papel timbrado de uso exclusivamente notarial, el presente y los dos anteriores, todos ellos correlativos en orden y de la misma serie yo, el Notario, Doy fe. -----

Está la firma del compareciente.-----

Signado. PEDRO L. GUTIÉRREZ MORENO. Rubricado y sellado.-----

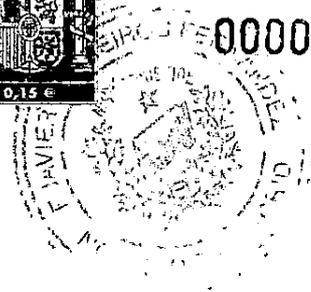
DOCUMENTO SIN CUANTÍA. Arancel aplicable, números: 1, 4, 5 y nº 8º

EOMK718726721311

02/2013



0000029



DOCUMENTOS UNIDOS: -----

Series of horizontal dashed lines for listing documents.

DON GUILLERMO NÉSTOR RAMAS BELTRAMI como Secretario del consejo de administración de la mercantil "EXPRIVIA, S.L.", con CIF número B85415099.

CERTIFICO:

Que en la Junta de Socios de la Sociedad celebrada el día 4 de abril de 2013, con carácter universal y con la asistencia personal, por tanto, de todos los socios de la misma, que figuran en la lista de asistencia, estando comprendidos en el orden del día los asuntos que constan en la presente certificación, se tomaron, por unanimidad y previa deliberación sobre dichos puntos, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Trasladar el domicilio social de la avenida de los Pirineos, 7, 1º, 28703, de San Sebastián de los Reyes, Madrid a la calle Infantas, 27, 3º derecha, 28004, de Madrid.

SEGUNDO.- En su consecuencia, queda modificado el artículo 4 de los Estatutos Sociales, que a partir de este momento queda con la siguiente redacción:

"**ARTICULO 4.- DOMICILIO.-** La sociedad establece su domicilio social en la calle Infantas, 27, 3º derecha, 28004, de Madrid, pudiendo establecer por acuerdo de la Junta sucursales, agencias o delegaciones en cualquier parte del territorio nacional o del extranjero."

El acta de la Junta fue aprobada y firmada por los socios al final de la misma.

Fueron cumplidos en relación con el acta de la reunion todos los requisitos preceptuados por los artículos 97 y 99 del Reglamento del Registro Mercantil.

Y para que conste, libro la presente, en Madrid a 4 de abril de 2013


El Secretario
GUILLERMO NÉSTOR RAMAS BELTRAMI


VºBº del Presidente
DOMENICO FAVUZZI

02/2013



0000030

EMK718726721300



ES COPIA DE SU ORIGINAL, y a instancia de LA MERCANTIL "EXPRIVIA, S.L.", yo notario autorizante, expido copia en cinco folios de papel de uso exclusivo notarial, el presente y los cuatro posteriores, todos ellos correlativos en orden y de la misma serie. En Madrid, a diez de julio de dos mil trece. DOY FE.-



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España
Country/Pays

El presente documento público
This public document / La présent acte public

2. ha sido firmado por D. Pedro L. Gutiérrez Moreno
has been signed by
a été signé par

3. quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO
Certified / Attesté

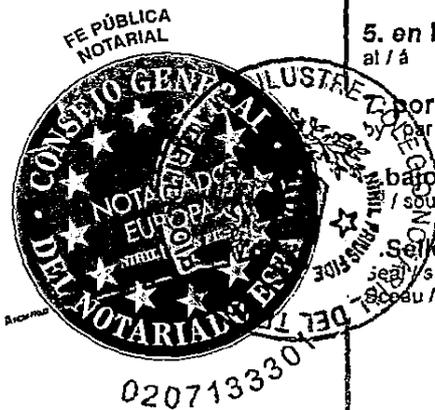
5. en Madrid 6. el día 15 JUN. 2015
at / à the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid

8. bajo el número 039466
/ sous n°

9. Sello/timbre:
seal / stamp:
sceau / timbre:

10. Firma:
Signature: [Signature]
Doña M^a Eugenia Reviriego Picón
Firma delegada del Decano





02/2015 REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

P.º DE LA CASTELLANA, 44
28046 MADRID

DOCUMENTO PRESENTADO	2013/ 102.598,0
DIARIO	2.418
ASIENTO	1.094

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

CK1766229

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha resuelto proceder a su inscripción en el:

TOMO: 25.541 FOLIO: 121
SECCION: 8 HOJA: M-460245
INSCRIPCION: 7

Entidad: EXPRIVIA SL

Madrid, 31 de JULIO de 2015



EL REGISTRADOR

Aplicada la Reducción de los R.D.L. 6/1999, 6/2000 y 8/2010, y R.D. 1612/2011

BASE: SIN CUANTIA

CUARENTA Y DOS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS

*****42,97

De conformidad con los artículos 333 RH y 80 RRM, SE HACE CONSTAR, que según resulta de los archivos informáticos del Registro (artículos 12 y 79 RRM), la hoja registral de la entidad no se halla sujeta a cierre registral alguno, ni en la misma consta extendido asiento relativo a declaración en concurso, voluntario o necesario, o disolución.

A efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se hace constar que los datos personales expresados en el título inscribible y los de su presentante, han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros informatizados que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro Mercantil, se reconoce a los interesados los derechos establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección que figura en el encabezamiento de la factura adjunta.

0000031



-----TESTIMONIO-----

Yo, F. JAVIER BARREIROS FERNÁNDEZ, Notario del Ilustre Colegio de Madrid y con residencia en esta Capital.-----

DOY FE: Que el presente TESTIMONIO es copia fiel y exacta de su original que he tenido a la vista y he cotejado y que queda extendido en siete folios de papel timbrado de uso exclusivo notarial, números 1766235 al 1766229 de la serie CK.-----

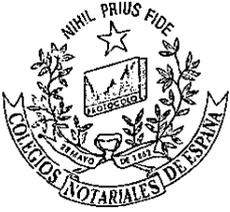
En Madrid, a diecinueve de junio de dos mil quince.



Handwritten initials

Handwritten signature: Javier Fernández





ESTE FOLIO HA QUEDADO UNIDO CON EL SELLO DE ESTE COLEGIO NOTARIAL AL TESTIMONIO EXPEDIDO POR

D. F. Javier Barreiros Fernández, Notario de Madrid

El día 19/06/2015.

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España
Country/Pays

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. F. Javier Barreiros Fernández
has been signed by
a été signé par

3. quien actua en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO
Certified / Attesté

5. en Madrid 6. el día 22 de Junio de 2015
at / á the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par

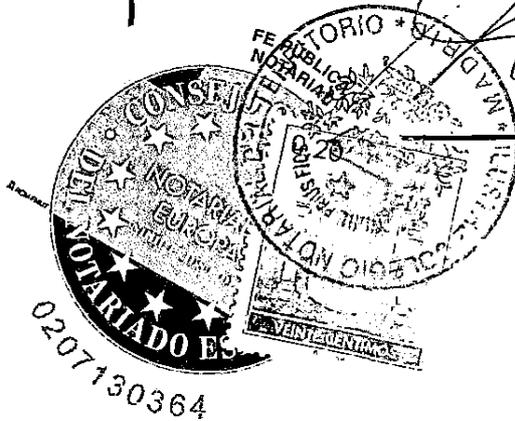
8. bajo el número
Nº / sous nº

041479

9. Sello/timbre:
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10. Firma:
Signature: / Signature:

Doña M^a Eugenia Reviriego Picón
Firma delegada del Decano



SY2371824

CK1766243

02/2015



0000032

F. JAVIER BARREIROS FERNANDEZ
NOTARIO
C/ LAGASCA, 10 BAJO
Telf.: 91 436 17 20 - Fax: 91 577 88 82
28001 Madrid



MODIFICACIÓN PARCIAL DE ESTATUTOS, CESE
NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS Y DE CARGOS Y PODER. ---
NÚMERO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO. -----

En Madrid, a once de septiembre de dos mil
catorce. -----

Ante mí, ANA FERNÁNDEZ-TRESGUERRES GARCÍA,
Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio, -----
----- COMPARECE: -----

ANA FERNANDEZ-TRESGUERRES GARCIA
Doctora en Derecho. Notario de Madrid

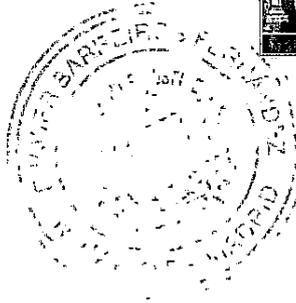
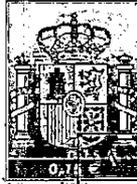
Calle Maldonado, 19
Tel.: 914 311 666 / 914 318 007 - Fax: 915 784 335
www.notariatresguerres.es

28006 Madrid

12 Reg. MERCANTIL DE MADRID (7) 1-25.641-E-121
EXPRIVA SL
Asiento: 1/2515/41 Folio: 6 F.P. 22/09/2014
Prot.: 2014/1831/N/11/09/2014
Fecha: 22/09/2014 Hora: 11:05
N. Entrada: 1/2014 09/ 1140510
Pres. MARIA KATIE BVA 619449216

B048750842

00222015



A FERNANDEZ TRESGUERRES GARCIA
Notario
 Calle Maldonado, nº 19, entreplanta
 28006- MADRID
 Tel 91 431 1666/91 431 8007 Fax 91 578 4335

MODIFICACIÓN PARCIAL DE ESTATUTOS, CESE Y
 NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS Y DE CARGOS Y PODER. ---
 NÚMERO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO. -----

En Madrid, a once de septiembre de dos mil
 catorce. -----

Ante mí, ANA FERNÁNDEZ-TRESGUERRES GARCÍA,
 Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio, -----

----- COMPARECE: -----

DON MARCO BOLOGNINI, mayor de edad, de
 nacionalidad italiana, casado, residente en España,
 con domicilio profesional en la calle Alcalá número
 75, y con Pasaporte de su nacionalidad número
 AA3853674 y Permiso de Residencia número X2202766X,
 vigentes. -----

INTERVIENE en nombre y representación de la
 Sociedad "EXPRIVIA, S.L.", domiciliada en Madrid,
 calle Infantas 27; constituida por tiempo
 indefinido en escritura otorgada el día 11 de Abril
 de 2008 ante el notario de Madrid, D. Juan Jori
 Cardona, con número 154 de su protocolo; inscrita

0000033



en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 25.541, folio 117, Sección 8, hoja M-460245, inscripción 1.

Tiene C.I.F. B-85415099. -----

La Sociedad tiene por objeto: -----

La prestación de servicios de consultoría, asesoramiento técnico y administrativo, así como la comercialización y suministro de sistemas informáticos, equipos y productos para personas físicas y jurídicas. -----

10

2

CNAE.- De conformidad con la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, declara que la actividad principal de la Sociedad, se corresponde con el código de la CNAE: 71.12. -----

Actúa en su condición de Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, y al objeto de elevar a público los acuerdos adoptados por el Socio Único y el citado Consejo el día 24 de junio de 2014, según resulta de sendas Certificaciones expedidas por el propio compareciente, en su expresada condición, con el visto bueno de Don Domenico Favuzzi como Presidente y, la relativa al Consejo, suscrita asimismo por Don Guillermo Néstor Ramas Beltrami, como Secretario del Consejo saliente, cuyas firmas legitimo y que dejo unida a

BPK8750841

00220015



esta matriz. -----

Según interviene y aseverándome la íntegra subsistencia de la representación que ejercita, le juzgo con la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de MODIFICACIÓN PARCIAL DE ESTATUTOS, CESE Y NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS Y DE CARGOS Y PODER, y al efecto, ejecutando lo acordado por el Socio Único y por el Consejo de Administración, -----

-----OTORGA: -----

PRIMERO.- Modifica el artículo 15° de los Estatutos sociales, que para lo sucesivo tendrá la redacción que consta en la citada Certificación unida. -----

SEGUNDO.- Queda cesados DON DOMENICO FAVUZZI, DON GUILLERMO NESTOR RAMAS BELTRAMI y DON MARIO FERRARIO como Consejeros de la Sociedad. -----

TERCERO.- Designa nuevo Consejeros de la Sociedad, por el plazo estatutario, a DON ANGEL TORRALBA CINTAS, DON GIOVANNI SEBASTIANO, DON MARIO

0000034



FERRARIO, DON GUILLERMO NÉSTOR RAMAS BELTRAMI y DON DOMENICO FAVUZZI. -----

CUARTO.- Designa Presidente y Secretario no consejero del Consejo de Administración, respectivamente, a DON DOMENICO FAVUZZI y DON MARCO BOLOGNINI. -----

Los datos personales de todos los designados, la aceptación de los nombramientos y su manifestación de no estar incurso en causa alguna de prohibición o incompatibilidad, constan en la Certificación unida. -----

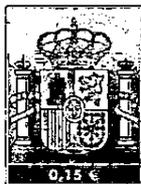
QUINTO.- Quedan apoderados los Consejero DON MARIO FARRARIO, DON GUILLERMO NESTOR RAMOS BELTRAMI y DON ANGEL TORRALBA CINTAS, para, suscribir contratos de prestación de servicios para la Sociedad, en la forma que consta en el acuerdo TERCERO de los contenidos en la Certificación de Consejo unida. -----

SEXTO.- Declara que la modificación estatutaria se acordó a la vista de la Propuesta elaborada por el Consejo de Administración el mismo día de la Junta General, y que los acuerdos adoptados coinciden literalmente con la propuesta. -----

SÉPTIMO.- Solicita del Sr. Registrador

BOK1756340

00222015



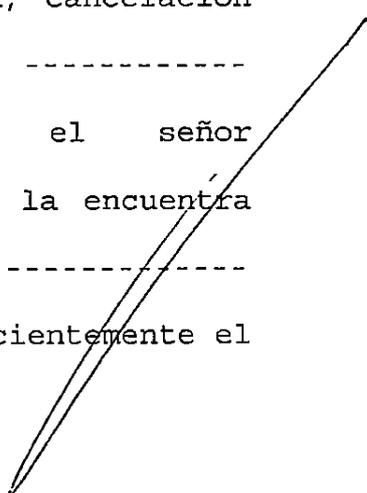
Mercantil, la práctica de las oportunas operaciones registrales, y en su caso, la inscripción parcial.

Quedan hechas las reservas y advertencias legales pertinentes, especialmente las relativas al Registro Mercantil. -----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, el interviniente queda informado y acepta la incorporación de sus datos y la copia del documento de identidad a los ficheros de la Notaría, con la finalidad de realizar las funciones propias de la actividad notarial y efectuar las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones Públicas y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante. -----

Lee la presente escritura el señor compareciente, en uso de su derecho, la encuentra conforme, otorga y firma conmigo. -----

De conocerle, de que entiende suficientemente el



BPK1756239



D. Marco Bolognini, secretario del Consejo de Administración de la sociedad EXPRIVIA, S.L. (Sociedad Unipersonal) (en adelante, la Sociedad) con domicilio social en la C/Infanta 27, 3º DCHA, Madrid y provista de CIF número B85415099, con cargo vigente,

CERTIFICO:

Que el 24 de junio del 2014, en el domicilio social, Exprivia Spa, socio único de la Sociedad (en adelante, Socio Único) debidamente representado por D. Domenico Favuzzi, adoptó las siguientes decisiones que a continuación se transcriben literalmente:

"DECISIONES

Primero.- Modificación del artículo 15º de los Estatutos Sociales de la Sociedad

El Socio Único decide modificar el Artículo 15º de los Estatutos Sociales de la Sociedad, aprobando la siguiente redacción:

"ARTÍCULO 15º.- ADMINISTRACIÓN.- La administración y representación de la Sociedad en todos los asuntos relativos a su giro y tráfico, corresponde al consejo de Administración, compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros.

El cargo de administrador será gratuito y se ejercerá indefinidamente pudiendo ser separado de su cargo en cualquier momento por el Socio Único o, en su caso, por la Junta General, aun cuando la separación no conste en el Orden del Día."

Segundo.- Cese y nombramiento de nuevos Consejeros.

A la vista de la modificación estatutaria anterior, el Socio Único decide cesar a los Consejeros D. Domenico Favuzzi, D. Guillermo Nestor Ramas Beltrami y D. Mario Ferrario, de sus cargos de Consejeros y, en consecuencia, el Sr. Favuzzi y el Sr. Ramas, de sus cargos de Presidente y Secretario del Consejo de Administración, respectivamente, agradeciéndoles los servicios prestados a la Sociedad hasta la fecha.

A la vista de lo anterior, decide nombrar cinco (5) nuevos consejeros, por plazo indefinido:

- D. Ángel Torralba Cintas, de nacionalidad Española, mayor de edad, casado, con domicilio a estos efectos en calle Cerceta, 6, 28023 Madrid y DNI 05218588A.
- D. Giovanni Sebastiano, de nacionalidad Italiana, mayor de edad, casado, con domicilio a estos efectos en via Teodoro, 32 Bari (Italia), pasaporte italiano nº YA3503718 y NIE nº Y3557249-Z.
- D. Mario Ferrario, de nacionalidad italiana, mayor de edad, casado, NIE nº Y-3540666Z y pasaporte italiano nº YA1690943, con domicilio en Viale Cà Granda n. 14, 20162 - Milano, Italia.
- D. Guillermo Néstor Ramas Beltrami, mayor de edad, casado, con NIF español número 50725834-R y con domicilio en Calle Valenzuela, 10 Madrid y
- D. Domenico Favuzzi, mayor de edad, de nacionalidad italiana, casado, con domicilio en Via Monteverdi n. 21, Molfetta Bari (Italia), con pasaporte italiano nº AA1406961 y NIE nº Y0111391Q.

D. Ángel Torralba Cintas, D. Giovanni Sebastiano, D. Mario Ferrario, D. Guillermo Néstor Ramas Beltrami, D. Domenico Favuzzi, presentes en este acto, aceptan el cargo y firman este acta en prueba de conformidad, declarando no estar incurso en causa alguna de prohibición o de incompatibilidad para ejercerlo, especialmente en las previstas en la ley 5/2006 de 10 de

-NM(3º)

0000036



abril, ni en la Ley de Sociedades de Capital ni en ninguna otra disposición de carácter autonómico o estatal aunque no se citara expresamente, así como en las demás disposiciones que pueden resultar de aplicación.

Tras las decisiones anteriores el Consejo de Administración queda así formado:

- *Domenico Favuzzi*
- *Guillermo Néstor Ramas Beltrami*
- *Mario Ferrario*
- *Ángel Torralba Cintas*
- *Giovanni Sebastiano*

Segundo.- Aprobación del acta.

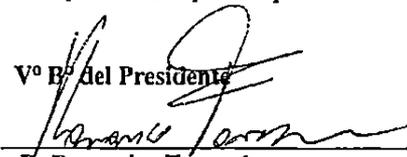
El Socio Único procede a consignar en acta las anteriores decisiones, la cual fue aprobada por el Socio Único en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los efectos oportunos, expido la presente certificación, en Madrid a 25 de junio 2014.

El Secretario no Consejero


D. Enrico Bolognini

Vº Bº del Presidente


D. Domenico Favuzzi

B048756388



DON MARCO BOLOGNINI, Secretario no Consejero del Consejo de Administración de EXPRIVIA, S.L., con domicilio en la Calle Infanta, 27, 3ª Dcha. y con CIF: B-85415099 (en adelante "la Sociedad")

CERTIFICO

Que el día 24 de junio de 2014, en el domicilio social de la Sociedad antes indicado, se reunió el Consejo de Administración de Exprivia, S.L. constituido por D. Domenico Favuzzi, D. Guillermo Néstor Ramas Beltrami, D. Mario Ferráñio, D. Ángel Torralba Cintas y D. Giovanni Sebastiano, actuando como Presidente D. Domenico Favuzzi, y como Secretario D. Guillermo Néstor Ramas Beltrami, adoptó, entre otros, por unanimidad los siguientes acuerdos comprendidos dentro del Orden del Día establecido, sin que lo omitido altere, modifique o restrinja lo transcrito:

"PRIMERO.- DISTRIBUCIÓN DE CARGOS EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

El Consejo de Administración de la Sociedad acuerda por unanimidad nombrar como Presidente del mismo al Consejero D. Domenico Favuzzi, mayor de edad, de nacionalidad italiana, casado, con domicilio en Via Monteverdi n. 21, Molfetta Bari (Italia), con pasaporte italiano nº AA1406961 y NIE nº Y0111391Q.

D. Domenico Favuzzi, presente en este acto, acepta el cargo y firma este acta en prueba de conformidad, reiterando no estar en curso en ninguna causa de prohibición e incompatibilidad.

SEGUNDO.- NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, PROPONIENDO EL NOMBRAMIENTO DEL ABOGADO D. MARCO BOLOGNINI, SOCIO DEL DESPACHO MAIO LEGAL SLP.

El Presidente nombrado informa que, con el fin de facilitar la comunicación en las reuniones de los Consejos de Administración de la Sociedad (habiendo consejeros italianos y españoles, hablantes cada uno, su propio idioma) se propone nombrar a uno de los abogados de MAIO LEGAL SLP, despacho legal totalmente bilingüe en italiano y español, a los efectos de que los miembros del Consejo puedan discutir y debatir con más seguridad y claridad los distintos temas que surjan durante los Consejos, facilitando de esta forma, el debate entre ellos.

Por ello, se propone por el Presidente, nombrar al abogado D. Marco Bolognini, socio del despacho MAIO LEGAL SLP, como Secretario no Consejero del Consejo de Administración de la Sociedad.

Se acuerda por unanimidad nombrar, desde la presente reunión y por tiempo indefinido, como Secretario no Consejero del Consejo de Administración a D. Marco Bolognini, de nacionalidad italiana, mayor de edad, casado, con domicilio profesional en Calle Alcalá, 75, Madrid y titular del pasaporte de su nacionalidad número AA3853674 y de NIE X2202766X, ambos en vigor.

D. Marco Bolognini, presente en este acto, acepta su nombramiento como Secretario no Consejero del Consejo de Administración de la Sociedad, manifestando expresamente que no le afecta ninguna incapacidad o incompatibilidad legal para ejercerlo u ostentarlo y, en concreto, ninguna de las establecidas en la Ley 5/2006, de 10 de abril, y demás disposiciones aplicables.

TERCERO.- []

CUARTO.- FACULTADES PARA FIRMAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

0000037



Tras las deliberaciones oportunas el Consejo de Administración de la Sociedad acuerda por unanimidad, facultar al consejero D. Mario Ferrario, para que represente la Sociedad en la firma de dos contratos de prestación de servicios, a firmar con D. Guillermo Néstor Ramas Beltrami y con D. Angel Torralba Cintas [...].

QUINTO.- AUTORIZACIONES PRECISAS.

Se acuerda por unanimidad de los presentes autorizar a todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, así como al Secretario del mismo, para que cualesquiera de ellos, solidariamente con su sola firma, pueda formalizar el depósito de las cuentas anuales a que se refiere el artículo 279 de la ley de Sociedades de Capital, expidiendo la correspondiente certificación y para dar cumplimiento a las demás obligaciones de información.

SEXTO.- APROBACIÓN DEL ACTA.

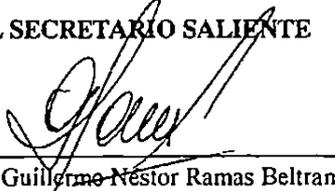
Interrumpiendo la sesión para redactar la presente Acta, es leída por todos los asistentes, encontrándola conforme y aprobándose por unanimidad con el voto afirmativo de los asistentes, y la firma del Secretario con el VºBº del Presidente de la reunión."

Y para que así conste, expido la presente certificación en Madrid, a 25 de junio de 2014.

VºBº EL PRESIDENTE DEL CONSEJO


D. Domenico Favuzzi

EL SECRETARIO SALIENTE

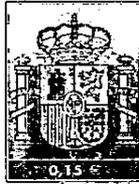

D. Guillermo Néstor Ramas Beltrami

**EL SECRETARIO NO CONSEJERO
ENTRANTE**


D. Matteo Bolognini

BPK1756337

00220015



ES COPIA DE SU ORIGINAL, que obra en el Protocolo corriente de instrumentos públicos a mi cargo bajo el número al principio expresado, y yo, la Notario autorizante, la expido para la SOCIEDAD OTORGANTE, en MADRID, a dieciséis de septiembre de dos mil catorce, en seis folios de papel timbrado para documentos notariales, de la misma serie, y números correlativos. DOY FE. -----



DOCUMENTO SIN CUANTIA
Números: 1.1.4.1.4.2.7.5.1

[Handwritten signature]

0000038

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España
Country/Pays

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D^a Ana
has been signed by
a été signé par Fernández-Tresgüerras García

3. quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO
Certified / Attesté

5. en Madrid 6. el día 15 JUN, 2015
at / à the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par

8. bajo el número 039467
Nº / sous nº

9. Sello/timbre:
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10. Firma:
Signature: Signature

Doña Mª Eugenia Reviriego Picón
Firma delegada del Decano





02/2014 REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

P.º DE LA CASTELLANA, 44 28046 MADRID

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID CK1788236

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil y habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 de dicho Reglamento, ha resuelto proceder a su inscripción. Lo que certifico a todos los efectos legales oportunos, y en particular que la inscripción se ha practicado con los siguientes datos:

Tomo: 25.541 Folio: 121 Sección: 8 Hoja: M-460245 Inscripción: 8

DOCUMENTO PRESENTADO

2014/ 114.051,0

DIARIO

2.515

ASIENTO

41

Entidad: EXPRIA SL

OBSERVACIONES E INCIDENCIAS

NO SE INSCRIBE EL APODERAMIENTO DEL OTORGAMIENTO DEL OTORGAN QUINTO, POR NO FIGURAR EL CONTENIDO DEL ACUERDO TERCERO EN LA CERTIFICACION DEL CONSEJO UNIDA.

Se hace constar la no inclusión de la/s persona/s nombrada/s a que se refiere la inscripción practicada en este Registro en virtud de este documento, en el Registro de Resoluciones Concursales conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

Sin perjuicio del derecho a la subsanación de los defectos anteriores y a obtener la inscripción del documento, el interesado podrá:

- A) Puede instarse la aplicación del cuadro de sustituciones conforme a los arts. 18 del Código de Comercio, 275 bis de la Ley Hipotecaria y al Real Decreto 1039/2003, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de notificación, o bien sin perjuicio de lo anterior,
B) Impugnarse directamente ante el Juzgado de lo Mercantil de esta capital mediante demanda que deberá interponerse dentro del plazo de dos meses, contados desde la notificación de esta calificación, siendo de aplicación las normas del juicio verbal conforme a lo previsto en los arts. 324 y 328 de la Ley Hipotecaria o
C) Alternativamente interponer recurso en este Registro Mercantil para la Dirección General de los registros y del Notariado en el plazo de un mes desde la fecha de notificación en los términos de los artículos 324 y siguientes de la Ley Hipotecaria

Madrid, 29 de SEPTIEMBRE de 2014 EL REGISTRADOR



Aplicada la Reducción de los R.D.L. 6/1999, 6/2000 y 8/2010, y R.D. 1612/2011. BASE: SIN CUANTITATRESCIENTOS OCHENTA EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS *****380,29 €

De conformidad con los artículos 333 RH y 80 RRM, SE HACE CONSTAR, que según resulta de los archivos informáticos del Registro (artículos 12 y 79 RRM), la hoja registral de la entidad no se halla sujeta a cierre registral alguno, ni en la misma consta extendido asiento relativo a declaración en concurso, voluntario o necesario, o disolución.

A efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se hace constar que los datos personales expresados en el título inscribible y los de su presentante, han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros informatizados que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro Mercantil, se reconoce a los interesados los derechos establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección que figura en el encabezamiento de la factura adjunta.

Registadores Mercantiles de Madrid, C.B. - C.I.F. - E-81458556



0000039



-----TESTIMONIO-----

Yo, **F. JAVIER BARREIROS FERNÁNDEZ**, Notario del Ilustre Colegio de Madrid y con residencia en esta Capital.-----

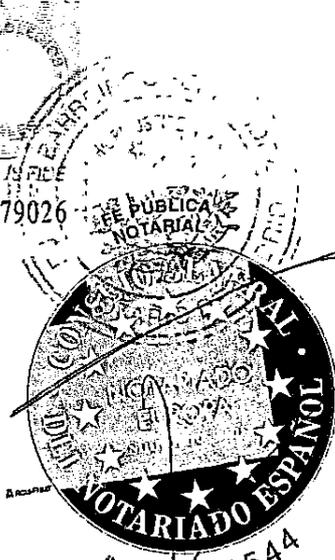
DOY FE: Que el presente **TESTIMONIO** es copia fiel y exacta de su original que he tenido a la vista y he cotejado y que queda extendido en ocho folios de papel timbrado de uso exclusivo notarial, números 1766243 al 1766236 de la serie CK.-----

En Madrid, a diecinueve de junio de dos mil quince.



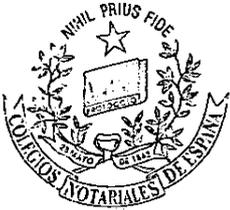
SELO DE
LEGITIMACIONES Y
LEGALIZACIONES

A251979026



Handwritten symbol resembling a stylized 'S' or 'B'.

Handwritten signature: *Javier Barreiros Fernández*



ESTE FOLIO HA QUEDADO UNIDO CON EL SELLO DE ESTE COLEGIO NOTARIAL AL TESTIMONIO EXPEDIDO POR

D. F. Javier Barreiros Fernández, Notario de Madrid

El día 19/06/2015.

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Pais: España
Country/Pays

El presente documento público

This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. F. Javier Barreiros Fernández
has been signed by
a été signé par

3. quien actua en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO

Certified / Attesté

5. en Madrid 6. el día 22 de Junio de 2015
at / á the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par

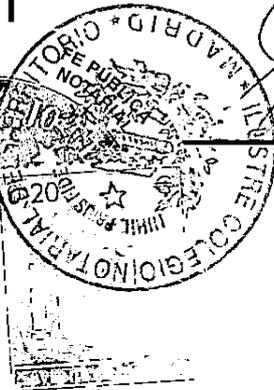
8. bajo el número
Nº / sous nº

041480

9. Sello/timbre:
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10. Firma:
Signature: Signature:

Doña Mª Eugenia Reviriego Picón
Firma delegada del Decano



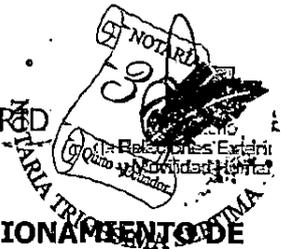
S72371825

0000040



República del Ecuador

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MADRID



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE
COMPAÑIA Nro. 12/2015**

El suscrito, Gustavo Enrique Mateus Acosta, Cónsul General del Ecuador en Madrid, a petición del representante legal de la Sociedad Mercantil Limitada denominada "**EXPRIVIA, S.L.**", en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Sociedades y Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, extiende el presente certificado.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD: Sociedad Mercantil "**EXPRIVIA, S.L.**".

DOMICILIO LEGAL: Con domicilio social en Calle Infantas 27, 3ª Derecha, CP. 28004, Madrid, España, pudiendo establecer por decisión de la Junta sucursales, agencias o delegaciones en cualquier parte del territorio nacional o del extranjero. Con Código de Identificación Fiscal (CIF) B-85415099

FECHA DE CONSTITUCIÓN: La Sociedad Mercantil "**EXPRIVIA, S.L.**", fue constituida por tiempo indefinido, como Sociedad Limitada, mediante escritura autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, Don Juan Jori Cardona, el 11 de abril de 2008, bajo el número 154 de orden de su protocolo. Se regirá por sus estatutos y por los preceptos constantes en la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y demás disposiciones de ley que le sean aplicables.

NÚMERO DE REGISTRO: La Sociedad Mercantil Limitada "**EXPRIVIA, S.L.**", se halla inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, España, en la hoja M-460245, siendo la última inscripción, la 8ª, obrante al folio 121 vuelto y siguientes del tomo 25541 sección 8ª, extendida el 29 de septiembre de 2014, en donde constan los datos de los últimos acuerdos adoptados.

CAPITAL SOCIAL: OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (8.250,00 €)

DURACIÓN: Por tiempo indefinido.

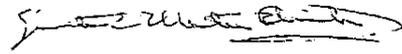
ACTIVIDAD QUE REALIZA: La Sociedad Mercantil Limitada "**EXPRIVIA, S.L.**", tiene por objeto social: "**La prestación de servicios de consultoría, asesoramiento técnico y administrativo, así como la comercialización y suministro de sistemas informáticos, equipos y productos para personas físicas y jurídicas. La tenencia, compraventa, gestión y administración de participaciones y acciones de cualesquiera sociedades mercantiles o personas jurídicas. La prestación de servicios de gestión, de carácter administrativo y de asesoramiento técnico y administrativo a las sociedades y entidades participadas por la Sociedad. Las actividades integradas del objeto social podrán ser desarrolladas total o parcialmente de forma indirecta mediante la participación en otras sociedades con objeto idéntico o análogo. Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no pueden ser cumplidos por esta Sociedad. Si las disposiciones legales exigieran para el ejercicio de alguna de las actividades comprendidas en el objeto social, algún título profesional o autorización administrativa, o la inscripción en Registros Públicos, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona**"

10 Com
20 Com
30 Hoja

que ostente la requerida titulación y, en su caso no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos."

DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS POR LA SOCIEDAD MERCANTIL LIMITADA "EXPRIVIA, S.L.": Carta de solicitud de certificado de existencia legal; escrituras de constitución de la compañía; escritura de formalización de decisiones sobre cambio de domicilio social, escritura de aumento de capital, escritura de modificación parcial de estatutos, cese y nombramiento de consejeros y de cargos y poder, escritura en la que se aprueba la creación de una Sucursal en la República del Ecuador, y se otorga poder de representación a favor del **señor JOSÉ LUIS GUILLERMO BRUZZONE DÁVALOS de nacionalidad ecuatoriana, portador de la Cédula de Ciudadanía No. 170532105-5**, domiciliado en Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador; acreditación de la existencia legal de la Compañía mediante certificado emitido por el Registrador Mercantil de Madrid, España; y, acreditación de que el capital asignado para operar en el Ecuador no será inferior a dos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 2.000,00). Consecuentemente y de conformidad con la documentación revisada, la Sociedad Mercantil Limitada denominada "**EXPRIVIA, S.L.**", tiene capacidad para contratar de conformidad con la legislación vigente del Ecuador.

Para constancia se firma el presente certificado en la ciudad de MADRID, ESPAÑA, el 17 de junio de 2015.



**GUSTAVO ENRIQUE MATEUS ACOSTA
CÓNSUL GENERAL**

Arancel Consular: III 14.1
Valor: \$700,00



0000041



RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Abogado Luis Muñoz G., con matrícula profesional número diecisiete – dos mil trece - ciento noventa y uno del Foro de Abogados, y en aplicación a la Ley Notarial, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria Trigésima Séptima del cantón Quito, a mi cargo, en cuarenta y seis (46) fojas útiles, los ESTATUTOS Y DEMAS DOCUMENTOS DE LA COMPAÑÍA EXPRIVIA, S.L. para efectos de DOMICILIACION, de todo lo cual doy fe, otorgando tres copias.- En Quito, a dos de Septiembre del año dos mil quince.-

AB. MARIO PAUL MIRANDA GUALOTUÑA
NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO SUPLENTE

SE PROTOCOLIZÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA.- QUITO, A DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.- DE TODO LO CUAL DOY FE.-

AB. MARIO PAUL MIRANDA GUALOTUÑA
NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO SUPLENTE



0000042



Factura: 002-002-000018207



20151701037001815

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701037001815



NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
Interviniente persona apellidos BRUZZONE Y FERNANDEZ CIA. LTDA.	REPRESENTADO POR	RUC	1792017033001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:
NOMBRE DEL PETICIONARIO:
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) SUPLENTE MARIO PAUL MIRANDA GUALOTUÑA

NOTARÍA TRIGESIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

AP: 6060-DP-UPTH

Ab. Mario Miranda

NOTARIO SUPLENTE TRIGESIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



Factura: 002-002-000019124

0000043



20151701037001908

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20151701037001908



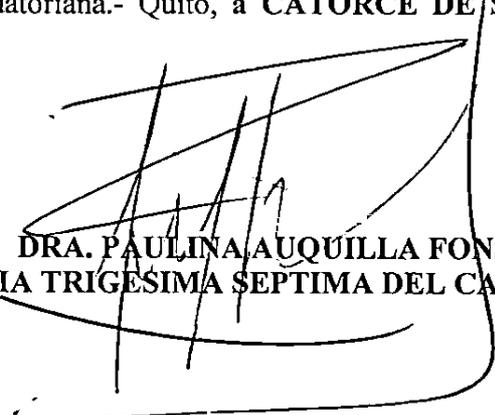
MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	RESOLUCION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIA
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-09-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20151701037P05988

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BRUZZONE Y FERNANDEZ CIA. LTDA.	REPRESENTADO POR	RUC	1792017033001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

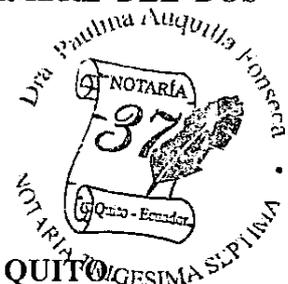
TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11-09-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO

RAZÓN: Al margen de la PROTOCOLIZACIÓN DEL PODER QUE OTORGA LA COMPAÑÍA EXPRIVIA, S.L., A FAVOR DE: JOSE LUIS GUILLERMO BRUZZONE DAVALOS, protocolizado el 02 de Septiembre del 2015, ante el Abogado Mario Paul Miranda Gualotuña (Suplente); y, Al margen de la PROTOCOLIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LA COMPAÑÍA EXPRIVIA, S.L., protocolizado el 02 de Septiembre del 2015, ante el Abogado Mario Paul Miranda Gualotuña (Suplente), cuyos archivos se encuentran actualmente a mi cargo: **TOMO NOTA:** De la resolución de la Superintendencia de Compañías No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2015.1944, de 11 de Septiembre del 2015, la cual Califica de suficiente los documentos otorgados en el exterior y protocolizados en la Notaria Trigésima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito, el 02 de septiembre del 2015 (2 protocolizaciones), y autoriza el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía Extranjera EXPRIVIA, S.L., de nacionalidad española; concede el permiso para operar en el país, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se oponga a las leyes ecuatorianas; y, califica de suficiente el poder otorgado por el señor Guillermo Néstor Ramas Beltrami en su calidad de consejero y representante legal de la compañía, al Doctor José Luis Guillermo Bruzzone Dávalos, de nacionalidad ecuatoriana.- Quito, a **CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.-**



DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO



Mercedes del Cantón Quito

503



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

0000044

Oficio N° SCVS.IRQ.SG.15.3664.19622

Quito D.M., 01 de octubre de 2015

Asunto: EXPRIVIA, S.L.

Señor
Gerente
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad.-

De mi consideración:

Me permito informarle que la domiciliación de la compañía extranjera **EXPRIVIA, S.L.**, de nacionalidad española, ha sido aprobada por esta Institución mediante Resolución No. **SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2015.1944** de **11 de septiembre de 2015**.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, al apoderado de la misma.

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO

T.30001
FOS/wl



0000045

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2015. 1944

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud correspondiente, se han presentado a este Despacho testimonios de las protocolizaciones efectuadas el 2 de septiembre de 2015 (2 protocolizaciones) en la Notaría Trigésima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito, que contienen los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera **EXPRIVIA, S.L.**, de nacionalidad española; y, la calificación de poder otorgado al doctor José Luis Guillermo Bruzzone Dávalos;

QUE mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2015-354 de 09 de septiembre de 2015, la Subdirección de Actos Societarios de la Intendencia Regional de Quito, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos.SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo de 2011; y, ADM-14-006 de 6 de febrero del 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y protocolizados en la Notaría Trigésima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito el 2 de septiembre de 2015 (2 protocolizaciones); y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera **EXPRIVIA, S.L.**, de nacionalidad española; conceder el permiso para operar en el país, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el poder otorgado por el señor Guillermo Néstor Ramas Beltrami en su calidad de consejero y representante legal de la compañía, al doctor José Luis Guillermo Bruzzone Dávalos, de nacionalidad ecuatoriana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que la Notaría Trigésima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota del contenido de esta Resolución al margen de las protocolizaciones efectuadas el 2 de septiembre de 2015 (2 protocolizaciones); b) Que el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en las protocolizaciones efectuadas el 2 de septiembre de 2015 (2 protocolizaciones) en la Notaría Trigésima Séptima del Distrito Metropolitana de Quito, junto con esta resolución; y, c) Que dichas dependencias sienten las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, un extracto de los documentos constantes en las protocolizaciones antes referidas, junto con el texto íntegro del poder otorgado al doctor José Luis Guillermo Bruzzone Dávalos y las razones correspondientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de las protocolizaciones antes señaladas.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 11 SEP 2015

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITOTRÁM. 30001-1
AVC/ONL

TRÁMITE NÚMERO: 62717



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)

NÚMERO DE REPERTORIO:	43393
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/09/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4763
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1705321055	BRUZZONE DAVALOS JOSE LUIS GUILLERMO	APODERADO

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA /QUITO /02/09/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	EXPRIVIA, S.L.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

ADJUNTA PROTOCOLIZACIONES DE 02/09/2015 (2), EFECTUADAS ANTE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL D.M. DE QUITO, DRA. PAULINA AUQUILLA.- LA COMPAÑÍA A TRAVES DEL CONSEJERO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA, OTORGA PODER A FAVOR DEL SR. JOSE LUIS GUILLERMO BRUZZONE DAVALOS.-

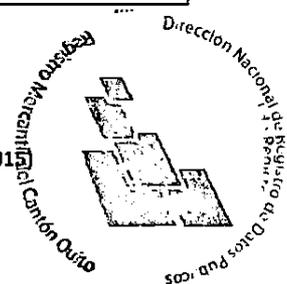
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

~~FECHA DE EMISIÓN:~~ QUITO, A 17 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015



DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPARD DE VILLAROEEL





Factura: 002-002-000018204 ✓



20151701037P05988



PROTOCOLIZACIÓN 20151701037P05988

FECHA DE OTORGAMIENTO: 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2015

OTORGA: NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO

0000047

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: COMPAÑIA EXPRIVIA S.L

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 7

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BRUZZONE Y FERNANDEZ CIA. LTDA.	REPRESENTADO POR JOSE ALBERTO BRUZZONE	RUC	1792017033001

OBSERVACIONES:	DI 3 COPIAS
----------------	-------------

NOTARIO(A) SUPLENTE MARIO PAUL MIRANDA GUALOTUÑA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO

AP: 6060-DP-UPTH



Bruzzone y asociados
ABOGADOS

SEÑOR NOTARIO:

En el Registro a su cargo, sírvase Protocolizar el Poder otorgado por la Compañía EXPRIVIA, S.L., a favor del doctor Jose Luis Guillermo Bruzzone Dávalos.

Abg. Luis F. Muñoz G.
Mat. 17-2013-191 C.N.J.

11/2014



ANA FERNANDEZ TRESGUERRES GARCIA
Notario
Calle Maldonado, nº 19, entreplanta
28006- MADRID
Tel 91 431 1666/91 431 8007 Fax 91 578 4335

0000048

PODER. -----

NÚMERO MIL SESENTA Y CUATRO. -----

En Madrid, a dos de junio de dos mil quince. ---

Ante mí, ANA FERNÁNDEZ-TRESGUERRES GARCÍA,

Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio, -----

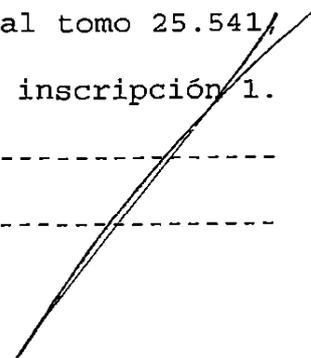
----- COMPARECE: -----

DON GUILLERMO NESTOR RAMAS BELTRAMI, mayor de edad, casado, Economista, vecino de Madrid, con domicilio en la calle Valenzuela número 10, y con D.N.I. número 50.725.834-R. -----

INTERVIENE en nombre y representación de la Sociedad "EXPRIVIA, S.L.", domiciliada en Madrid, calle Infantas 27; constituida por tiempo indefinido en escritura otorgada el día 11 de Abril de 2008 ante el notario de Madrid, D. Juan Jori Cardona, con número 154 de su protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 25.541, folio 117, Sección 8, hoja M-460245, inscripción 1.

Tiene C.I.F. B-85415099. -----

La Sociedad tiene por objeto: -----



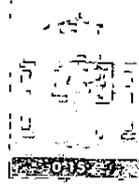
La prestación de servicios de consultoría, asesoramiento técnico y administrativo, así como la comercialización y suministro de sistemas informáticos, equipos y productos para personas físicas y jurídicas. -----

CNAE.- De conformidad con la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, declara que la actividad principal de la Sociedad, se corresponde con el código de la CNAE: 71.12. -----

Actúa en su condición de Consejero de la Sociedad, cargo para el que fue designado, por tiempo indefinido, por acuerdo del Socio Único de fecha 24 de junio de 2014, elevado a público en escritura que autoricé el día 11 de septiembre de 2014 con el número 1.831 de protocolo, copia autorizada de la cual, que causó la inscripción 8, en el Registro Mercantil, tengo a la vista. -----

Y se encuentra expresamente facultado para este otorgamiento, en virtud del acuerdo adoptado por el Socio Único el día 26 de mayo de 2015, según resulta de Certificación expedidas por Don Marco Bolognini, como Secretario del Consejo, con el visto bueno de Don Domenico Favuzzi como Presidente cuyas firmas legitimo y que dejo unida a esta

11/2014



000049

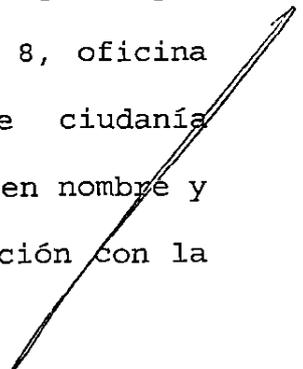
matriz. -----

Según interviene y aseverándome la íntegra subsistencia de la representación que ejercita, le juzgo con la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de PODER, y al efecto, ejecutando lo acordado por el Socio Único,

-----OTORGA: -----

PRIMERO.- Deja constancia pública de la decisión del Socio Único de autorizar la apertura de una Sucursal de la Sociedad en El Ecuador, a la cual se le asigna un capital de USD \$10,000. -----

SEGUNDO.- En uso de las facultades atribuidas que constan en la Certificación unida, confiere poder a favor de DON JOSE LUIS GUILLERMO BRUZZONE DÁVALOS, mayor de edad, Doctor en Jurisprudencia, con domicilio en Francisco Salazar E10-37 y Tamayo, Edificio Atlantic Business Center, piso 8, oficina 802, Quito-Ecuador y con cédula de ciudadanía ecuatoriana número 1705321055, para que en nombre y representación de la Sociedad y en relación con la



apertura de la Sucursal expresada, pueda ejercitar las siguientes, -----

-----FACULTADES: -----

1) Realizar, a nombre y en representación de la Compañía, todos los actos y procedimientos jurídicos que deban celebrarse y surtir efecto dentro del territorio del Ecuador, y especialmente contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas. -----

2) Celebrar contratos y ejercer todas las facultades que se otorgan a los procuradores de conformidad con el Artículo 44 del Código de Procedimiento Civil en el Ecuador, incluyendo entre otras, la facultad para presentar y contestar demandas, presentar pruebas y objetarlas, oponerse a reconvencciones, reclamos, sentencias o adjudicaciones, comprometer el pleito en árbitros, transigir, desistir del pleito, absolver posiciones absolver posiciones y deferir al juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual versa el litigio y tomar posesión de ella, recibir pagos y otorgar recibos por ellos. El apoderado tiene facultad y autorización para suscribir el Acta de Mediación en la que conste el acuerdo total o

11/2014



0000050

CG9693730



parcial o en su defecto la imposibilidad de lograrlo. Estas facultades pueden ejercerlas ante cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa. -----

3) Presentar, ofrecer, solicitar, reconocer, entregar, legalizar y otorgar ante notario cualquier solicitud, documento o instrumento, y realizar cualquier otra acción legítima que sea necesaria para el establecimiento, registro, creación y domiciliación de la Compañía en la República del Ecuador. Además el mandatario está facultado para participar y acordar los términos y condiciones en los que su mandante conforme, constituya o forme parte de consorcios, asociaciones, compañías mercantiles y en general realizar está facultado para realizar todo acto o celebrar cuanto contrato sea necesario para el cumplimiento del objeto social de compañía en Ecuador. -----

4) Los mandatarios están autorizados a delegar

este poder en su totalidad o en parte a una o más personas. Cuando los mandatarios delegaren este poder, se entenderá que se reservan la autoridad que se les otorga para su ejercicio cuando ellos lo consideren aconsejable, sin perjuicio de la delegación, salvo cuando expresamente indiquen que no se reservan dicha facultad. -----

La ausencia temporal o definitiva de los mandatarios del país no dará por terminada la delegación del poder que hubieran otorgado los mandantes de conformidad con este instrumento. ----

5) Este poder podrá terminar por voluntad del mandante o renuncia del mandatario y en los demás casos previstos en la ley y de conformidad con lo que ésta dispone. -----

A los efectos de lo previsto en el artículo 4° de la Ley 10/2010 de 28 de abril, el señor compareciente, según interviene, manifiesta que la sociedad "EXPRIVIA, S.L." es filial de una Sociedad que cotiza en la Bolsa italiana. -----

Quedan hechas las reservas y advertencias legales pertinentes, especialmente las relativas al Registro Mercantil. -----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica

11/2014



CG9693731

0000051



15/1999, el interviniente queda informado y acepta la incorporación de sus datos y la copia del documento de identidad a los ficheros de la Notaría, con la finalidad de realizar las funciones propias de la actividad notarial y efectuar las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones Públicas y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante. -----

Lee la presente escritura el señor compareciente, en uso de su derecho, la encuentra conforme, otorga y firma conmigo. -----

De haberle identificado por su D.N.I. exhibido, de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante e interviniente, y de todo lo demás contenido en este instrumento público, que queda extendido sobre cuatro folios de papel timbrado,

CG9693732

11



0000052



Marco Bolognini, Secretario no consejero de la sociedad EXPRIVIA, S.L. (en adelante, la "Sociedad" o "Exprivia") con domicilio social en Calle Orense, 58 - 9º letras C y D, 28020 Madrid y provista de CIF B- 85415099,

CERTIFICO

Que el día 26 de mayo de 2015, en el domicilio social de la Sociedad antes indicado, EXPRIVIA SpA, socio único de la Sociedad (en adelante, Socio Único) debidamente representado por D. Domenico Favuzzi adoptó las siguientes decisiones que a continuación se transcriben literalmente:

"DECISIONES

Primero.- Apertura de sucursal. El Socio Único decide autorizar la apertura de una Sucursal de la Sociedad en Ecuador, así como cuantos trámites y actuaciones administrativas, mercantiles, jurídicas y de cualquier otra índole, sean necesarios para la apertura oficial de dicha Sucursal.

Segundo.- Capital Sucursal. El Socio Único decide asignar un capital por una suma equivalente a USD \$10,000 para la sucursal de la Compañía que se establecerá en QUITO de la República del Ecuador.

Tercero.- Apoderamiento. El Socio Único decide designar como apoderado en la República del Ecuador a D. José Luis Guillermo Bruzzzone Dávalos, para lo cual el Consejo de Administración y Don Guillermo Ramos otorgaran el poder necesario ante Notario en Madrid, España.

Cuarto.- Autorizaciones precisas. El Socio Único decide autorizar a todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, así como al Secretario del mismo, para que cualesquiera de ellos, solidariamente con su sola firma, pueda formalizar el depósito de las cuentas anuales a que se refiere el artículo 279 de la ley de Sociedades de Capital, expidiendo la correspondiente certificación y para dar cumplimiento a las demás obligaciones de información; y para que cualquiera de ellos, indistintamente, comparezca ante Notario y eleve a escritura pública los acuerdos que así lo requieran, así como otorgar cuantos documentos públicos o privados de subsanación, rectificación o aclaración sean necesarios realizando los actos precisos para su inscripción en los Registros Públicos correspondientes.

Quinto.- Aprobación del acta. Interrumpiendo la sesión es leída y aprobada por el Socio único. Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la reunión. En Madrid a 26 de mayo de 2015."

Y para que conste, a los efectos precedentes expido la presente certificación, en Madrid, 27 de mayo de 2015

VºBº EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

D. Domenico Favuzzi

D. Marco Bolognini

ES COPIA DE SU ORIGINAL, que obra en el Protocolo corriente de instrumentos públicos a mi cargo bajo el número al principio expresado, y yo, la Notario autorizante, la expido para la SOCIEDAD OTORGANTE, en MADRID, a tres de junio de dos mil quince, en seis folios de papel timbrado para documentos notariales, de la misma serie, y números correlativos, incluyendo uno que se agrega para la consignación de notas por los Registros y oficinas públicas. DOY FE. -----



DOCUMENTO SIN CUANTIA
Números: 1.1.4.1,7,5.1



[Handwritten signature]

11/2014

CG9693733

0000053



Folio agregado a la escritura Número 01064/2015 de Doña ANA FERNANDEZ-TRESGUERRAS GARCIA para consignación de notas por Registros y Oficinas Públicas.

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Pais: España
Country/Pays

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por Doña
has been signed by
a été signé par Fernández Tresguerras Garcia

3. quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO
Certified / Attesté

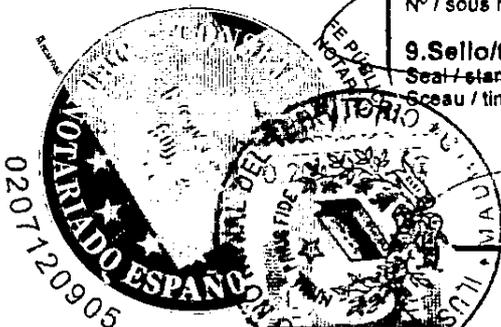
5. en Madrid 6. el día 03 JUN. 2015
at / à the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par

8. bajo el número 0367371
Nº / sous nº

9. Sello/timbre:
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10. Firma:
Signature: Signature:



[Handwritten signature]

Don Juan Kutz Aguado

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Abogado Luis F. Muñoz G., con matrícula profesional número diecisiete – dos mil trece - ciento noventa y uno del Foro de Abogados, y en aplicación a la Ley Notarial, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria Trigésima Séptima del cantón Quito, a mi cargo, en ocho (08) fojas útiles, el PODER OTORGADO POR LA COMPAÑÍA EXPRIVIA, S.L., A FAVOR DE: DR. JOSE LUIS GUILLERMO BRUZZONE DAVALOS, de todo lo cual doy fe, otorgando tres copias.- En Quito, a dos de Septiembre del año dos mil quince.-



AB. MARIO PAUL MIRANDA GUALOTUÑA
NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO SUPLENTE

SE PROTOCOLIZÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA.- QUITO, A DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.- DE TODO LO CUAL DOY FE.-



AB. MARIO PAUL MIRANDA GUALOTUÑA
NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO SUPLENTE





Factura: 002-002-000018206

0000054



20151701037001814



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701037001814

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
\$interviniente.persona.apellidos BRUZZONE Y FERNANDEZ CIA. LTDA.	REPRESENTADO POR	RUC	1792017033001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:
NOMBRE DEL PETICIONARIO:
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) SUPLENTE MARIO PAUL MIRANDA GUALOTUÑA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO

AP: 6060-DP-UPTH

Ab. Mario Miranda

NOTARIO SUPLENTE TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



0000055

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2015. 1944

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**CONSIDERANDO:**

QUE junto con la solicitud correspondiente, se han presentado a este Despacho testimonios de las protocolizaciones efectuadas el 2 de septiembre de 2015 (2 protocolizaciones) en la Notaría Trigésima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito, que contienen los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera **EXPRIVIA, S.L.**, de nacionalidad española; y, la calificación de poder otorgado al doctor José Luis Guillermo Bruzzone Dávalos;

QUE mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2015-354 de 09 de septiembre de 2015, la Subdirección de Actos Societarios de la Intendencia Regional de Quito, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos.SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo de 2011; y, ADM-14-006 de 6 de febrero del 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y protocolizados en la Notaría Trigésima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito el 2 de septiembre de 2015 (2 protocolizaciones); y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera **EXPRIVIA, S.L.**, de nacionalidad española; conceder el permiso para operar en el país, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el poder otorgado por el señor Guillermo Néstor Ramas Beltrami en su calidad de consejero y representante legal de la compañía, al doctor José Luis Guillermo Bruzzone Dávalos, de nacionalidad ecuatoriana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que la Notaría Trigésima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota del contenido de esta Resolución al margen de las protocolizaciones efectuadas el 2 de septiembre de 2015 (2 protocolizaciones); b) Que el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en las protocolizaciones efectuadas el 2 de septiembre de 2015 (2 protocolizaciones) en la Notaría Trigésima Séptima del Distrito Metropolitana de Quito, junto con esta resolución; y, c) Que dichas dependencias sienten las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, un extracto de los documentos constantes en las protocolizaciones antes referidas, junto con el texto íntegro del poder otorgado al doctor José Luis Guillermo Bruzzone Dávalos y las razones correspondientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de las protocolizaciones antes señaladas.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 11 SEP 2015

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITOTRÁM. 30001-1
AVC/ONL

0000056



Factura: 002-002-000019124



20151701037001908



NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20151701037001908

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	RESOLUCION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIA
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-09-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20151701037P05988

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BRUZZONE Y FERNANDEZ CIA. LTDA.	REPRESENTADO POR	RUC	1792017033001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11-09-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

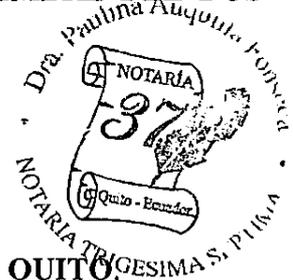
[Handwritten Signature]

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA
 NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO



RAZÓN: Al margen de la PROTOCOLIZACIÓN DEL PODER QUE OTORGA LA COMPAÑÍA EXPRIVIA, S.L., A FAVOR DE: JOSE LUIS GUILLERMO BRUZZONE DAVALOS, protocolizado el 02 de Septiembre del 2015, ante el Abogado Mario Paul Miranda Gualotuña (Suplente); y, Al margen de la PROTOCOLIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LA COMPAÑÍA EXPRIVIA, S.L., protocolizado el 02 de Septiembre del 2015, ante el Abogado Mario Paul Miranda Gualotuña (Suplente), cuyos archivos se encuentran actualmente a mi cargo: **TOMO NOTA:** De la resolución de la Superintendencia de Compañías No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2015.1944, de 11 de Septiembre del 2015, la cual Califica de suficiente los documentos otorgados en el exterior y protocolizados en la Notaria Trigésima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito, el 02 de septiembre del 2015 (2 protocolizaciones), y autoriza el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía Extranjera EXPRIVIA, S.L., de nacionalidad española; concede el permiso para operar en el país, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se oponga a las leyes ecuatorianas; y, califica de suficiente el poder otorgado por el señor Guillermo Néstor Ramas Beltrami en su calidad de consejero y representante legal de la compañía, al Doctor José Luis Guillermo Bruzzone Dávalos, de nacionalidad ecuatoriana.- Quito, a **CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.**-

DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO



Registro Mercantil del Cantón Quito

TRÁMITE NÚMERO: 62717



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)

NÚMERO DE REPERTORIO:	43393
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/09/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4763
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1705321055	BRUZZONE DAVALOS JOSE LUIS GUILLERMO	APODERADO

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

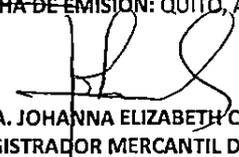
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA /QUITO /02/09/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	EXPRIVIA, S.L.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

ADJUNTA PROTOCOLIZACIONES DE 02/09/2015 (2), EFECTUADAS ANTE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL D.M. DE QUITO, DRA. PAULINA AUQUILLA.- LA COMPAÑÍA A TRAVES DEL CONSEJERO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA, OTORGA PODER A FAVOR DEL SR. JOSE LUIS GUILLERMO BRUZZONE DAVALOS.-

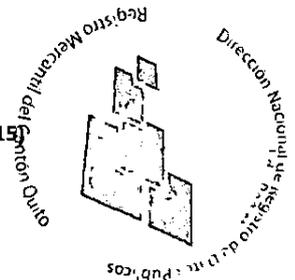
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

0000058

EXTRACTO

DE LOS DOCUMENTOS EN BASE A LOS CUALES SE CONCEDE EL PERMISO PARA OPERAR EN EL ECUADOR A LA COMPAÑÍA EXTRANJERA EXPRIVIA, S.L., DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA.

Se comunica al público que la compañía extranjera EXPRIVIA, S., de nacionalidad española, se domicilió en la República del Ecuador en base de los documentos protocolizados el 2 de septiembre de 2015 (2 protocolizaciones) en la Notaría Trigésima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito. Fue autorizada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para establecer una sucursal en el Ecuador y operar en el país mediante Resolución No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2015.1944 de 11 de septiembre de 2015, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 17 de septiembre de 2015.

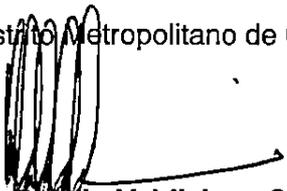
1. Nacionalidad: Española.
2. Domicilio de la Sucursal en el Ecuador: Distrito Metropolitano de Quito
3. Actividad de la Sucursal de la compañía extranjera:

“La prestación de servicios de consultoría, la comercialización y suministro de sistemas informáticos, la tenencia, compraventa, gestión y administración de participaciones y acciones de cualesquier sociedades mercantiles o personas jurídicas.”

4. Capital Asignado: USD \$ 10.000,00 dólares de los Estados Unidos de América.
5. Representante en el Ecuador: José Luis Guillermo Bruzzone Davalos, de nacionalidad ecuatoriana.

(AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN INTEGRAL DEL PODER CON LAS RAZONES RESPECTIVAS)

Distrito Metropolitano de Quito, 21 de septiembre de 2015


Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

AVC
Ext. 81
Tram. 30001-1

CAÑEA. De conformidad con la Ley 14/2013 de 27 de septiembre, declara que la actividad principal de la Sociedad se corresponde con el código de la CNAE 71.12.

Actúa en su condición de Consejero de la Sociedad, cargo para el que fue designado, por tiempo indefinido, por acuerdo del Socio Único de fecha 24 de junio de 2014, elevado a público en escritura que autoricó el día 11 de septiembre de 2014 con el número 1831 de protocolo, copia autorizada de la cual, que causó la inscripción 8, en el Registro Mercantil, tengo a la vista.

Y se encuentra expresamente facultado para este otorgamiento, en virtud del acuerdo autoricado por el Socio Único el día 28 de mayo de 2015, según resulta de Certificación autoricada por Don Marco Belongini, como Secretario del Consejo, con el visto bueno de Don Demianio Favuzzi como Presidente cuyas firmas legítimas y que deo unida a esta matriz. Según interviniera y asimismo se integra sustantiva de la representación que ejercita, la luz con la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de PODER y el efecto, ejecutando lo acordado por el Socio Único.

OTORGA:

PRIMERO. Dena constancia pública de la decisión del Socio Único de autorizar la apertura de una Sucursal de la Sociedad en el Ecuador, a la cual se le asigna un capital de USD \$10.000.

SEGUNDO. En uso de las facultades atribuidas que constan en la Certificación unida, con- tiene poder a favor de DON JOSÉ LUIS GUILLERMO BRUZZONE DAVALLOS, mayor de edad, Doctor en Jurisprudencia, con domicilio en Francisco Salazar E10-37 y Yumbato, Edificio Atlántico, Business Center, pas 8, oficina 802, Quito-Ecuador y con cédula de ciudadanía ecuatoriana número 170321955, para que en nombre y representación de la Sociedad y en relación con la apertura de la Sucursal expresada, pueda ejercitar la siguiente:

FACULTADES:

- 1) Realizar a nombre y en representación de la Compañía, todos los actos y jurídicos que deban celebrarse y surtir efecto dentro del territorio del Ecuador y especialmente contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas.
- 2) Celebrar contratos y ejercer todas las facultades que se otorgan a los procuradores de conformidad con el Artículo 44 del Código de Procedimiento Civil en el Ecuador, incluyendo entre otras, la facultad para presentar y contestar demandas, presentar pruebas y obtenerlas, oponerse a reconocimientos, notificaciones, resoluciones o adjudicaciones, comprometer el pleito en arbitros, transigir, desistir del pleito, absolver posiciones, absolver posiciones y defender el juicio de desahucio, recibir la cota sobre la cual versa el litigio y tomar posesión de ella, recibir pagaros y otorgar recibos por ellos. El apoderado tiene facultad y autorización para suscribir el Acta de Modificación en la que conste el acuerdo total o parcial o en su defecto la imposibilidad de lograrlo. Estas facultades pueden ejercerse ante cualquier corte tribunal o autoridad administrativa.
- 3) Presentar, oír, oír, solicitar, reconocer, entregar, legalizar y otorgar ante notario cualquier instrumento, documento o instrumento, y realizar cualquier otra acción legítima que sea necesaria para el establecimiento, registro, creación y domiciliación de la compañía en la República del Ecuador.

Además el mandatario está facultado para participar y suscribir los términos y condiciones en los que se constituye conforme, constituya o forme parte de consensos, asociaciones, compañías mercantiles y en general realizar está facultado para realizar todo acto o celebrar cuanto contrato sea necesario para el cumplimiento del objeto social de compañía en Ecuador.

4) Los mandatarios están autorizados a dologar ES COPIA DE SU ORIGINAL, que obra en el Protocolo copia de instrumentos públicos a mi cargo bajo el número al principio expresado, y yo, el Notario autorizo, la expedida para la SDEIDAD OTORGANTE, en MADRID a tres de junio de dos mil quince, en tres folios de papel timbrado para documentos notariales, de la misma serie y números correlativos, incluyendo uno que se agrega para la consignación de notas por los Registros y oficinas públicas. DOYE



Folio agregado a la escritura Número 01054/2015 de Doña ANA FERNANDEZ-TRESLIERRES GARCIA para consignación de notas por Registros y Oficinas Públicas.

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL: [BLANCO] No. IDENTIFICACIÓN: [BLANCO]

TRÁMITE: RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIA
ACTO O CONTRATO: RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO: 11-09-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO: [BLANCO]

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUCULLA FONSECA
NOTARIA TRIGESIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN: Al margen de la PROTOCOLIZACIÓN DEL PODER QUE OTORGA LA COMPAÑIA EXPRIWA S.L. A FAVOR DE JOSÉ LUIS GUILLERMO BRUZZONE DAVALLOS, protocolizado el 02 de Septiembre del 2015, ante el Abogado Mario Paul Miranda Guabacha (Sucesor), y Al margen de la PROTOCOLIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LA COMPAÑIA EXPRIWA S.L., protocolizado el 02 de Septiembre del 2015, ante el Abogado Mario Paul Miranda Guabacha (Sucesor), cuyos autos se encuentran actualmente a mi cargo. TOMO NOTA. De la resolución de la Superintendencia de Compañías No. SOVS-IRQ-DRA-SD SAS 2015 1944, de 11 de Septiembre del 2015, la cual Califica de suficiente los documentos otorgados en el exterior y protocolizados en la Notaría Trigésima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito, el 02 de septiembre del 2015 (2 protocolizaciones), y autoriza el establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía Extranjera EXPRIWA S.L., de nacionalidad española, la cual otorga el permiso para operar en el país, con arreglo a sus propias estatutos, en cuanto no se oponga a las leyes ecuatorianas; y califica de suficiente el poder otorgado por el señor Guillermo Néstor Ramos Beltrami en su calidad de conyugero y representante legal de la compañía, al Doctor José Luis Guillermo Bruzzone Davallós, de nacionalidad ecuatoriana. QUITO, a CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS QUINCE.

DRA. PAULINA AUCULLA FONSECA
NOTARIA TRIGESIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 62717

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL DOMICILIACION DE COMPAÑIA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAIS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)

NÚMERO DE REPORTE	43383
FECHA DE INSCRIPCIÓN	17/09/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4353
REGISTRO	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
170321955	BRUZZONE DAVALLOS JOSÉ LUIS GUILLERMO	APODERADO

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO	DOMICILIACION DE COMPAÑIA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAIS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
DATOS NOTARIAL	NOTARIA TRIGESIMA SÉPTIMA QUITO 02/09/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑIA	EXPRIWA S.L.
DOMICILIO DE LA COMPAÑIA	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

ADJUNTA PROTOCOLIZACIONES DE 02/09/2015 (2). EFECTUADAS ANTE LA NOTARIA TRIGESIMA SÉPTIMA DEL D.M. DE QUITO DRA. PAULINA AUCULLA.- LA COMPAÑIA A TRAVÉS DEL CONYUGERO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA, OTORGA PODER A FAVOR DEL SR. JOSÉ LUIS GUILLERMO BRUZZONE DAVALLÓS.

CUALQUIER ENMIENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 (DÍAS) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015

DRA. ANA MARÍA DÍAZ BERTY CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA) RESOLUCIÓN 003-RMO-2015
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N58-78 Y GASPAR DE VILLARREAL (177070)



RESOLUCIÓN No. SB-DJYTL-2015-089

ENVER FEDERICO SANDOVAL VALVERDE
DIRECTOR JURÍDICO Y TRÁMITES LEGALES

CONSIDERANDO:

QUE, de acuerdo a lo previsto en el artículo 200 del Código Orgánico Monetario y Financiero, las instituciones del sistema financiero podrán establecer oficinas para la atención al público, para lo cual, antes de su funcionamiento, deberán obtener del organismo de control el respectivo permiso de funcionamiento.

QUE, para la apertura y cierre de matrices, sucursales, agencias, oficinas especiales, oficinas temporales, ventanillas de extensión de servicios y correspondientes no bancarios, las instituciones del sistema financiero privado deben sujeción al procedimiento establecido en el Libro I, Título II, Capítulo I, de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y de la Junta Bancaria.

QUE, mediante oficio AJ-0214-2015, recibido en esta Intendencia Regional el 28 de julio de 2015, el ingeniero Efraín Viera Herrera, en su calidad de Presidente Ejecutivo y representante legal del Banco del Pacífico S.A. de conformidad con lo resuelto por el Directorio de dicha entidad bancaria, en sesión celebrada el 27 de abril de 2015, ha solicitado a la Superintendencia de Bancos la autorización para la apertura de la "AGENCIA MACHALA", ubicada en la Galería del Sol en la Avenida 25 de Junio, diagonal al Centro Comercial Paseo Shopping, Parroquia La Providencia, ciudad de Machala, Provincia de El Oro.

QUE, mediante memorando No. IRG-DAISFP6-2015-376, de 5 de agosto de 2015, la Dirección de Auditoría de Instituciones del Sector Financiero Privado 6, presentó el informe técnico favorable correspondiente:

QUE, con memorando No. DNE-SE-2015-579, de 16 de septiembre de 2015, la Dirección Nacional de Estudios e Información, informó que el estudio de factibilidad presentado por la entidad bancaria no tiene observaciones;

QUE, con Memorando No. DJYTL-2015-639, de 25 de septiembre de 2015, la Dirección Jurídica y Trámites Legales presenta el informe legal favorable, y,

EN, ejercicio de las atribuciones conferidas por el señor Superintendente de Bancos, mediante el numeral 6 de la letra a) del artículo 7 de la resolución signada con el No. SB-2015-151, de 2 de marzo de 2015.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR al BANCO DEL PACÍFICO S.A., la apertura de la "AGENCIA MACHALA", ubicada en la Galería del Sol en la Avenida 25 de Junio, diagonal al Centro Comercial Paseo Shopping, Parroquia La Providencia, ciudad de Machala, Provincia de El Oro, la misma que funcionará sujeta a las normas y procedimientos generales que determina el Código Orgánico Monetario y Financiero, las que expida la Superintendencia de Bancos y dentro del horario mínimo obligatorio de atención al público establecido en el Libro I, Título VII, Capítulo I, de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y de la Junta Bancaria.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que BANCO DEL PACÍFICO S.A., publique por una sola vez, en uno de los días de mayor circulación del cantón Machala, el texto íntegro de la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que el señor Registrador Mercantil del cantón Machala, inscriba en los libros correspondientes la presente resolución, y ciente las notas de referencia contempladas en la Ley de Registro.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que BANCO DEL PACÍFICO S.A. previo al funcionamiento de la mencionada Agencia, la incorpore a la red de servicios del sistema de comunicación y teleproceso, que le permita prestar servicios automatizados conectados con su oficina matriz.

0000059

El Telégrafo | miércoles 30 de septiembre de 2015



EXTRACTO

DE LOS DOCUMENTOS EN BASE A LOS CUALES SE CONCEDE EL PERMISO PARA OPERAR EN EL ECUADOR A LA COMPAÑIA EXTRANJERA EXPRIVA, S.L., DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA.

Se comunica al público que la compañía extranjera EXPRIVA, S.L., de nacionalidad española, se domicilió en la República del Ecuador en base de los documentos protocolizados el 2 de septiembre de 2015 (2 protocolizaciones) en la Notaría Trigésima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito. Fue autorizada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para establecer una sucursal en Ecuador y operar en el país mediante Resolución No. SCSVJRO DRASD.SAS 2015 1944 de 11 de septiembre de 2015, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 17 de septiembre de 2015.

- 1. Nacionalidad Española.
2. Domicilio de la Sucursal en el Ecuador: Distrito Metropolitano de Quito
3. Actividad de la Sucursal de la compañía extranjera:

- La prestación de servicios de consultoría, la comercialización y suministro de sistemas informáticos, la tenencia, compra-venta, gestión y administración de participaciones y acciones de cualquier sociedad mercantil o personas jurídicas.
4. Capital Asignado: USD \$ 10.000.00 dólares de los Estados Unidos de América.
5. Representante en el Ecuador: José Luis Guillermo Bruzzone Davalos, de nacionalidad ecuatoriana.

(AQUÍ LA TRANSSCRIPCIÓN INTEGRAL DEL PODER CON LAS RAZONES RESPECTIVAS)
Distrito Metropolitano de Quito, 21 de septiembre de 2015

Dr. Camilo Valdovinos Cuevas
INTERVENTOR DE COMPAÑÍAS DE QUITO

PODER

NUMERO MIL SESENTA Y CUATRO
En Madrid, a dos de junio de dos mil quince.
A nombre de ANA FERNANDEZ TRESGUERRAS GARCIA,
Notario de Madrid y de su letrado Colgado.

COMPARECE

DON GUILLERMO NESTOR RAMAS BELTRAMI, mayor de edad, casado, Ecuatoriano, vecino de Madrid, con domicilio en la calle Valenzuela número 10, y con D.N.I. número 50 725 834-R.

INTERVIENE en nombre y representación de la Sociedad "EXPRIVA, S.L.", domiciliada en Madrid, calle Infantas 27, constituida por tiempo indefinido en escritura otorgada el día 11 de Abril de 2008 en el notario de Madrid, D. Juan José Cardoqui, con número 154 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 29.541, folio 177, Sección 6, hoja M-460245, inscripción 1. Tema C.I.F. B-854 15098.

La Sociedad tiene por objeto:
La prestación de servicios de consultoría, asesoramiento técnico y administrativo así como la comercialización y suministro de sistemas informáticos, equipos y productos para perso-

Formulario de inscripción de documentos en el Registro Mercantil, con campos para datos de la compañía y notario, y una zona de firmas y sellos.

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Abogado Luis Muñoz, con matrícula profesional número diecisiete - dos mil trescientos noventa y uno del Foro de Abogados, y en obediencia a la Ley Notarial, protocoliza en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Trigésima Séptima del cantón Quito a mi cargo, en ocho (08) folios útiles, el PODER OTORGADO POR LA COMPAÑIA EXPRIVA S.L. A FAVOR DE LUIS GUILLERMO BRUZZONE DAVALOS, de todo lo cual doy fe, otorgando tres copias - En Quito, a dos de Septiembre del año dos mil quince -

AB. MARIO PAUL MIRANDA GUALOTUÑA
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO SUPLENTE
SE PROTOCOLIZÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIRMO ESTA FIRMESA CON FE CERTIFICADA.
QUITO, A DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE - DE TODO LO CUAL DOY FE -

AB. MARIO PAUL MIRANDA GUALOTUÑA
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO SUPLENTE
Factura: 002-002-000019124 20151701037001908

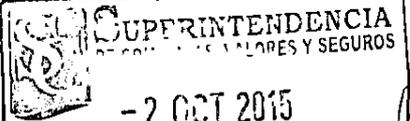
NOTARIA(A) PAULLA ALEXANDRA ALTUJILLA FONSECA
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN MARGINAL 20151701037001908

Table with 2 columns: TIPO DE RAZÓN (ACTO O CONTRATO), FECHA DE OTORGAMIENTO (02-09-2015), and NUMERO DE PROTOCOLO (20151701037001908).

Table with 4 columns: OTORGANTES, OTORGADO POR, NOMBRES/RAZÓN SOCIAL, TIPO INTERVENIENTE, DOCUMENTO DE IDENTIDAD, No IDENTIFICACIÓN, BRUZZONE Y FERNANDEZ CIA. LTDA, REPRESENTADO POR, RUC, 1792917932001.

República del Ecuador
Unidad Judicial Civil con sede en el Cantón Guayaquil
EXTRACTO DE CITACIÓN
DEMANDADO: ORTIZ RIVERA MARCOS AUGUSTO.
LE HAGO SABER: Que por sorteo de ley ha tocado conocer el Juicio Verbal Sumario No. 1922 2014.
ACTOR: BANCO DE LA PRODUCCION S.A. PRODUBANCO
OBJETO DE LA DEMANDA: Entre el Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO y el señor Marcos Augusto Ortiz Rivera se celebró el contrato de beneficio de tarjeta de crédito y crédito prepagado, y el contrato de emisión de tarjeta de crédito MASTERCARD - Produbanco mediante el cual se otorgó al referido señor la tarjeta de crédito MASTERCARD-PRODUBANCO comprometiéndose a solventar respetando la liquidación periódica y los cálculos establecidos en el contrato mencionado, adeudando un saldo de \$3.809,90 por dicha tarjeta por lo que se solicita que mediante sentencia se conceda a pagar los valores adeudados.
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE GUAYAS, Guayaquil, jueves 30 de mayo del 2013, las 13:48. VISTOS: La demanda que antecede presentada por la Abogada Tania Priscilla Gómez Davalos en su calidad de Procuradora Judicial del Econ. Abogado Pacheco Barrios Presidente Ejecutivo-Gerente General del BANCO DE LA PRODUCCION S.A. PRODUBANCO y en mérito del poder que acompaña se legitima su intervención dentro de esta causa, por reunir los requisitos de los artículos 87 y 1013 del Código de Procedimiento Civil en la calificación clara, completa y precisa, razón por lo que se la admite al trámite del Juicio Verbal Sumario. En consecuencia se dispone citar con el contenido del estorno de demanda y esta auto en ella vencido al demandado ORTIZ RIVERA MARCOS AUGUSTO por sus propios derechos, en calidad de Tercerhabiente principal y titular, en el lugar señalado para el efecto - Téngase en cuenta la causa judicial No 074 y correo electrónico estudiojudicial@produbanco.com.ec con la designación y autorización que contiene a sus abogados defensores: Agréguese a los autos los documentos: Clases y Notificaciones. El Ab. Juan Lopez Macdonald Juoz Temporal Octavo Civil. A continuación CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE GUAYAS- UNIDAD JUDICIAL CIVIL, CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, Guayaquil, martes, 14 de enero del 2014, las 09:40. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud de la acción de personal No. 85510-DNP de fecha 20 de junio del 2013, que rege a partir del 01 de julio del 2013. Conforme a la Resolución No. 187-2013, emitida por el Consejo de la Judicatura el 30 de octubre del 2013, mediante la cual se suprimen los Juzgados Civiles de Guayaquil, y crea la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, que funciona en el "Centro Judicial Florida Norte", en forma a las partes que la causa que anteriormente correspondía al Juzgado OCTAVO DE LO CIVIL, actualmente le corresponde al JUEZ - II VALDIVIEZO DE LUCCA MARIA ISABEL, y la signatura de expediente que antes era 0042-2013, actualmente la corresponde el No. 1922-2014, por lo que en adelante deberán dirigirse escritos indicando que corresponden al JUEZ II con el nuevo Número de Expediente, y solo como dato adicional, de manera clara y que no cause confusión, señalar el anterior número de causa para su correspondiente tramitación. Agréguese y júzgase en correspondencia a la parte actora la razón sentada por la Ciudadana Judicial - Noticiosa - El Ab. Mario Isabel Valdiviezo De Lucca Juez de la Unidad Judicial Civil A continuación UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL DE GUAYAS, Guayaquil, martes 15 de septiembre del 2015, las 10:33. Agréguese a los autos el estorno que antecede - Replácese la declaración bajo juramento manifestando que es imposible determinar la individualidad e identidad del demandado ORTIZ RIVERA MARCOS AUGUSTO se dispone citar por la prensa, en uno de los días de mayor circulación de la ciudad de conformidad con el Art. 82 del Código del Procedimiento Civil. Lo actuado del despacho contiene el correspondiente Extracto de Citación por prensa. Notifíquese El Ab. Mario Isabel Valdiviezo De Lucca Juez de la Unidad Judicial Civil. CUANTÍA: \$ 4.300-19.
Lo que comunico a usted para los fines de ley correspondiente, advirtiéndole de la obligación que tiene que señalar causa judicial y/o correo electrónico para posteriores notificaciones, dentro de los veinte días posteriores a la tenencia y última publicación de este auto, caso contrario se declarara en rebeldía, las causas deberán ser señalizadas en esta ciudad de Guayaquil, Guayaquil, 15 de septiembre del 2015.
Ab. William Marcillo Pañafel
SECRETARIO
Sep. 28-29-30 (177048)

0000060

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		EXPRIVIA, S.L	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ESPAÑOLA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	Quito	Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	Quito	Quito	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
EL BATÓN	LA MARISOL		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
FRANCISCO SÁENZ	610 37	JOSÉ TAMAYO	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	ATLANTIC BUSINESS CENTER	802	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2545-415		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	3021925@bruzzone.com.ec		
CELULAR:	FAX:		
0997337417			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
A UNA CUADRA DE LA PLAZA ARTIGAS			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
JOSÉ LUIS GUILLERMO BRUZZONE DÍAZLOS			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
170532105-5			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <p>- 2 OCT 2015</p>		 <p>- 2 OCT 2015</p>	
<p>Narcisca Jshuq</p>		<p>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</p>	
<p>REGISTRO DE SOCIEDADES</p>		<p>Ab. Adela Villacís V. CAU QUITO</p>	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			